

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5711

Viedma, 08 de Octubre de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 26 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO

DECRETO Nº 921

Viedma, 1 Agosto de 2018

Visto: el Expediente Nº 035581-SEGEPU-2009 "S/ Edhipsa: selección de ofertas para otorgar permiso de exploración y eventual explotación del área Puesto Zúñiga", del registro de la Ex Secretaria de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7º de Diciembre de 2.010, E.D.H.I.P S.A y OIL M&S suscribieron el contrato por medio del cual constituyeron la Unión Transitoria de Empresas denominada "Edhipsa-Oil M&S Sociedad Anónima - UTE";

Que por medio del artículo 2º del Decreto Nº 468/2010 se adjudicó a la precitada Unión Transitoria de Empresas el permiso de exploración del Área Hidrocarburífera Provincial "Puesto Zúñiga", en los términos de la Ley Nº 17.319 y por los plazos fijados en el contrato celebrado a tal fin, todo ello luego de sustanciarse el Concurso Público Nacional e Internacional Nº 02/2007 (4º Ronda);

Que en el Contrato de Unión Transitoria de Empresas se estableció de común acuerdo un Plan de Trabajos a realizar en el Área Puesto Zúñiga, que contemplaba un total de quinientas siete con 7/100 (507,7) Unidades de Trabajo para el Primer Período Exploratorio;

Que a esos fines, E.D.H.I.P S.A aportó la cantidad de 250 UT a través de la integración del área Puesto Zúñiga, quedando en cabeza de OIL M&S -en su carácter de operador del área- la ejecución de doscientas cincuenta y siete (257,72) Unidades de Trabajo;

Que por nota de fecha 26 de febrero de 2.013, obrante a fojas 358/378, OIL M&S peticionó la suspensión de los plazos del Primer Período Exploratorio, planteando la necesidad de modificar el Plan de Trabajos oportunamente aprobado;

Que la firma justificó dicha solicitud en las demoras incurridas por la anterior concesionaria del Área -la firma Petrobras Argentina SA- en proporcionar información técnica indispensable para iniciar la ejecución de las tareas comprometidas. Explicó, así, que -pese a los reclamos- Petrobras Argentina S.A recién puso a disposición de OIL M&S la información referida a las fracturas y refracturas ejecutadas oportunamente durante la terminación del pozo PZ-1001, en el mes febrero de 2.013;

Que al acceder finalmente a dicha información, OIL M&S afirma haber constatado que el informe final del Pozo PZ.x-1002 proporcionado por la Provincia de Rio Negro en el Concurso Público contenía errores sustanciales que habían llevado a la firma a proponer un Plan de Inversiones inadecuado e improductivo. De allí que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.3.2 del Contrato de UTE, OIL M&S debió redireccionar sus esfuerzos en pos de lograr el objetivo último común de la UTE, consistente en la extracción eficiente de hidrocarburos en el ámbito de la Provincia de Rio Negro;

Que las circunstancias denunciadas por la firma han sido objeto de fehaciente comprobación por parte de los estamentos técnicos competentes. En tal sentido, surge del informe de fojas 398/403 que "Petrobras Argentina

S.A (anterior permisionaria del área Puesto Zúñiga) incurrió en una significativa demora en entregar la información necesaria para evaluar los desarrollos comprometidos para el área, lo que afectó y demoró todos los plazos de ejecución de trabajos previstos (...) Fue recién a fines del mes de Febrero de 2.013 que Petrobras hizo entrega a la UTE de los antecedentes calificados del área";

Que prosigue el Área Técnica, "efectivamente en el informe foral del Pozo Pz.x-1002, que les fuera entregado oportunamente cuando se adquirió el PBC, figuran dos punzados (Nº 7 y Nº 8) con ensayos de 43,68 m/dfa de petróleo a 763 y 467 mbbdp pero ambos con fecha abril 2.004 cuando en realidad el pozo fue perforado en el año 2.005 y terminado en el mes de setiembre del mismo año lo que hace suponer que Petrobras, a los efectos de la carga de información del informe final del pozo, se ubicó en una planilla tipo existente que contenía datos de otro pozo y de otro yacimiento y les quedó pegado en la última parte (ya que se trata de los dos últimos punzados que figuran en el informe del pozo)";

Que encontrándose así comprobadas las dificultades denunciadas por la empresa, la Secretaría de Hidrocarburos, previo Informe Técnico de Edhipsa, estimó que la solicitud de suspensión y el cambio de Plan de Trabajos propuesto resultaban atendibles;

Que en fecha 17 de septiembre de 2.013, OIL M&S solicitó la certificación de las Unidades de Trabajo ejecutadas correspondientes al Primer Período Exploratorio y la autorización para el pase al Segundo Período sin reversión del Área,

Que la firma detalló en tal oportunidad la realización de una serie de inversiones por la suma de USD 4.739.980,08, que superaban ampliamente las Unidades de Trabajo inicialmente comprometidas. Explicó, así, que los compromisos originales involucraban inversiones por 225 Unidades de Trabajo (UT), es decir, unos USD 1.125.000 a razón de USD 5.000 por cada Unidad de Trabajo, mientras que -fundada en razones técnicas y de conveniencia exploratoria- OIL M&S había realizado un trabajo de intervención del Pozo PZ x1001 que significó inversiones por USD 4.872.577,03. En función de ello, entendió que correspondía dar por cumplido el Primer Período Exploratorio y disponer el ingreso al Segundo con un nuevo Plan de Trabajos, recalcando que ello debía ocurrir sin reversión del 50% en función de las consideraciones técnicas allí vertidas;

Que la presentación referida también fue objeto de análisis por medio del informe técnico obrante a fojas 734/739. En el mismo se analiza el grado de cumplimiento de las Unidades de Trabajo correspondientes al Primer Período, así como la valuación que correspondía reconocer a las labores adicionales efectuadas por la firma;

Que según se plantea allí, "contabilizando las UT acreditadas por Reinterpretación de Sísmica 3D (12,27 UT) y las de Geoquímica de Superficie (20,45 UT) más las 62,78 UT que corresponderían por la reparación del Pozo Pz.x-1001, el Total de Unidades de Trabajo realizadas en el Primer Período Exploratorio por parte de OIL M&S para el Área Puesto Zúñiga, asciende a noventa y cinco con 5/100 (95,5) Unidades de Trabajo sobre un total de doscientas cincuenta y siete con 72/100 (257,72) Unidades de Trabajo comprometidas, por lo que a OIL M&S le quedarían pendientes de ejecución ciento sesenta y dos con 23/100 (162,23) Unidades de Trabajo del Primer Período Exploratorio";

Que a renglón seguido, se precisa que “Para este caso en particular, considerando especialmente que si bien el cambio de Plan de Trabajo no alcanzó a cubrir las Unidades de Trabajo comprometidas originalmente para el primer periodo (básicamente por haber realizado una tarea con objetivos no convencionales, no contemplada en la tabla de equivalencias aprobada en el año 2010), y recordando que dicho cambio de plan se debió principalmente a la errónea información proporcionada por la Autoridad de Aplicación al momento de licitar el área, debemos reconocer que el nivel de inversiones por cambio de programa fue de considerable magnitud en dinero, razón por la cual propiciamos la continuidad de la operadora con el pase al Segundo Período Exploratorio. Para ello, claro está, debería OIL M&S de presentar un plan de inversiones para dicho período que contemple la ejecución de las Unidades de Trabajo pendientes del Primer Período (162,23) más las noventa y cinco (95) Unidades de Trabajo (según Artículo 4 punto 4.2.1.) adicionales que el Contrato de UTE preveía originariamente para el Segundo Período”;

Que por último, “Respecto a la no reversión del 50% del Área, consideramos estratégicamente conveniente que se mantenga inalterada la superficie actual de 82 km² ya que los prospectos están dispersos dentro de toda el Área lo que la hace potencialmente comercial en toda su extensión, pero requieren por las profundidades de las formaciones de interés del reservorio, inversiones considerables lo que en caso de revertir quedaría una superficie muy limitada de desarrollo (unidad económica) con escaso interés comercial ya que quedaría poco margen para el retomo del capital empleado. Por lo demás, el 50% revertido tampoco resultaría atractivo para otro inversor. En tanto la permissionaria está proponiendo la continuidad de prospectos exploratorios el 100% de la superficie actual, lo más razonable y conveniente para la Provincia sería la conservación integral en poder de la actual operadora”;

Que el informe concluye recomendando “aprobar el pase a Segundo Período sin reversión siempre y cuando OIL M&S presente un Plan de Inversiones a satisfacción de esta Área Técnica, que contemple la ejecución de -al menos- 257,23 UT de acuerdo a la Tabla de Equivalencias de actividad vigente”;

Que en tal marco, por nota de fecha 758/766, OIL M&S propuso el Plan de Trabajo para el Segundo Período Exploratorio, solicitando que las UT pendientes del Primer Período fueran diferidas al siguiente en los términos del artículo 20 de la Ley N° 17.319, disposición que establece que: “(...) Si mediaren acreditadas y aceptadas dificultades técnicas a juicio de la autoridad de aplicación, podrá autorizarse la sustitución de dicho pago por el incremento de los compromisos establecidos para el período siguiente en una suma igual a la no invertida”. Asimismo, la firma ofreció un incremento de la participación de EDHPSA en la UTE en un 8%, con el cual la firma estatal alcanzaría una participación total del 13% en el emprendimiento”;

Que dicha propuesta fue evaluada en el informe de fecha 16/12/2016, obrante a fojas 768. En él se afirma que “Conforme a los antecedentes obrantes previos, OIL M&S tendría pendientes de ejecución ciento sesenta y dos con 23/100 (162,23) Unidades de Trabajo del Primer Período, las que ya fueron debidamente justificadas por esta Área Técnica a las que debería sumársele para el ingreso al Segundo período las noventa y cinco (95) Unidades de Trabajo (según Artículo 4 punto 4.2.1) adicionales que el Contrato de UTE exige para el mismo conformando un total de doscientas cincuenta y siete con 23/100 (257,23) Unidades de Trabajo”;

Que en punto a la viabilidad y conveniencia Técnica del Plan de Trabajos propuesto para el Segundo Período, se concluyó en la ausencia de reparos técnicos, “ya que de acuerdo con la información que hoy se cuenta más los ensayos realizados la propuesta aparece como coherente al potencial desarrollo y comercialidad del Área”;

Que por último, se indica que “si consideramos el ofrecimiento adicional de incrementar en un 8% (ocho por ciento) la participación actual de EDHPSA en la Unión Transitoria de Empresas (actualmente del 5%), elevando la misma a una participación total del 13% (trece por ciento), que valorizada en Unidades de Trabajo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones tomado de referencia, art 2.12.1.2, en donde por cada punto porcentual ofrecido sobre el mínimo equivale a 80 (ochenta) Unidades de Trabajo, con lo cual el compromiso adicional a la inversión será de 640 (seiscientos cuarenta) Unidades de Trabajo, por lo que el total de Unidades de Trabajo comprometidas para el Segundo Período serían setecientos noventa y cuatro con 05/100 (794,05) Unidades de Trabajo, superando ampliamente de esta manera las doscientas cincuenta y siete con 23/100 (257,23) Unidades de Trabajo comprometidas contractualmente.”;

Que así las cosas, en términos económicos, la propuesta actual implicaría un incremento del 30% respecto del compromiso original;

Que la sumatoria de antecedentes reseñados permiten constatar que OIL M&S ha invertido en el área Puesto Zúñiga la suma de USD 5.010.380,08, cifra que supera ampliamente las estimaciones hechas en base a los compromisos asumidos por la UTE frente a la Provincia;

Que sin embargo, de acuerdo a la valoración establecida mediante la Resolución N° 1133/10, las actividades desarrolladas por OIL M&S equivaldrían solo a la cantidad de 62,78 UT, alcanzando de esta manera un total de 95,5 UT cumplidas en relación al Primer Período Exploratorio, debido a que las mismas no se encontraban expresamente contempladas producto de su carácter No Convencional;

Que en definitiva, si bien cada Unidad de Trabajo se encontraba valuada en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/07 (4° Ronda) en la suma de USD 5.000, los USD 4.739.980,08 invertidos por OIL M&S para la reparación del pozo PZ-1001 a una profundidad de 3.674 mts, de acuerdo a la Tabla de Equivalencias de la Resolución N° 1133/10 aplicable al caso, solo representaban 62,78 UT pasibles de certificación;

Que como resultado de esa circunstancia, en la actualidad quedan pendientes de ejecución ciento sesenta y dos con 22/100 (162,22) Unidades de Trabajo por parte de OIL M&S a fin de cumplir con la totalidad de los compromisos asumidos para el Primer Período Exploratorio, previéndose su cancelación mediante el incremento del 8% en la participación de EDHPSA en la UTE que las supera ampliamente. En efecto, dicho aumento equivale a un aporte de seiscientos cuarenta (640) Unidades de Trabajo, lo cual —junto con las cincuenta y nueve con 05/100 (59,05) Unidades de Trabajo comprometidas en exceso para el Segundo Período Exploratorio— implica un compromiso de inversión significativamente superior a las ciento sesenta y dos con 22/100 (162,22) Unidades de Trabajo pendientes del Primer Período;

Que por otra parte, corresponde consignar que el pase al Segundo Período y el diferimiento de las Unidades de Trabajo pendientes encuentra respaldo en las previsiones del artículo 20° de la Ley N° 17.319, norma que autoriza que las inversiones pendientes de un período puedan sustituirse con el incremento de los compromisos establecidos para el siguiente cuando acacen dificultades técnicas como las comprobadas en este caso con la demora e incorrección de a información suministrada a OIL M&S;

Que tal solución se halla prevista, asimismo, en el artículo 4.3.2 del Contrato de Unión Transitoria de Empresas, conforme el cual “El Contratista, previa autorización de la Autoridad de Aplicación podrá, en cada período exploratorio, reemplazar un tipo de trabajo exploratorio comprometido por otro, en la medida en que se mantengan las Unidades de Trabajo establecidas”;

Que de igual modo, se han corroborado en estos obrados las diferentes razones de índole estratégica que tornan desaconejable la reversión del 50% del Área con motivo del pase al Segundo Período, resultando —por ello— de aplicación lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 17.319 (t.o Ley 27.007) en cuanto faculta al Permisionario a “mantener toda el área originalmente otorgada”;

Que por todo lo expuesto, los antecedentes comentados dan cuenta de la conveniencia del acuerdo celebrado para los intereses del Estado Provincial;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones reconocidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 3° de la Ley N° 5.186;

Que han tomado intervención la Secretaría de Estado de Energía, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N°05349-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el “Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato de Concesión para la Exploración de Hidrocarburos del Área Exploratoria ‘Puesto Zúñiga’”, “EDHISA —OIL M&S S.A.U.T.E.”, suscripto en la ciudad de Cipolletti, a los 20 días del mes julio de 2017, entre la Secretaría de Estado de Energía, la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima y Oil M&S S.A. como Anexo se incorpora al presente.

Art. 2°.- Otorgar a la Unión Transitoria de Empresas “Edhpsa-Oil M&S Sociedad Anónima. — UTE”, bajo las condiciones previstas en la Adenda del Contrato, el pase al Segundo Período de Exploración sobre el área hidrocarburífera “Puesto Zúñiga” por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha del presente acto.-

Art. 3°.- Aprobar el Plan de Trabajo por un total de ciento cincuenta y cuatro con 05/100* (154,05) Unidades de Trabajo y la participación de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífera Provincial S.A del trece por ciento (13%) en la Unión Transitoria de Empresas “Edhpsa-Oil M&S Sociedad Anónima. — UTE”.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK- L. Di Giacomio.

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN HIDROCARBUROS DEL ÁREA EXPLORATORIA "PUESTO ZÚÑIGA", "EDHISA-OIL M&S S.A. UTE"

En la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de Julio de 2017, comparece por una parte la Secretaría de Estado de Energía (en adelante "la Secretaría de Energía"), con domicilio en España 316, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Dr. Sebastián Caldiero en su carácter de titular de la Secretaría de Energía y por la otra lo hacen la Empresa De Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (en adelante "EDHIPSA") con domicilio en Irigoyen N° 536 de Cipolletti, Provincia de Río Negro representada en este acto por su Presidente el Sr. José Martín Herrero y OIL M&S S.A. (en adelante "OIL M&S") con domicilio en Avda. Córdoba N° 657 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Edgardo Darío Uña, en su carácter de apoderado, cada una de ellas como "Parte" y conjuntamente como las "Partes" de común acuerdo convienen celebrar el presente Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato de Concesión para la Exploración de Hidrocarburos del área Puesto Zúñiga (el "Acuerdo de Renegociación") y hacen constar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que la Empresa De Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. (en adelante "EDHIPSA") es titular de un (1) permiso de exploración, con derecho a concesión de explotación, del área hidrocarburífera ubicada en la Provincia de Río Negro (el "Área"), denominada "Puesto Zúñiga", adjudicada a mediante el Decreto Provincial N° 1163/08 de fecha 18 de noviembre de 2008 (el "Decreto de Adjudicación").
- Que con fecha 7 de Diciembre de 2010, EDHIPSA y OIL M&S suscribieron el contrato por medio del cual constituyeron la Unión Transitoria de Empresas denominada "EDHIPSA-OIL M&S S.A. — UTE" (el "Contrato de UTE"), siendo dicho contrato modificado mediante adenda de 12 de diciembre de 2012 (la "Adenda").
- Que en el Contrato de UTE se estableció de común acuerdo un Plan de Trabajo a realizar en el Área Puesto Zúñiga el cual se resume de acuerdo al siguiente esquema:

PUESTO ZÚÑIGA	COMPROMISOS DE INVERSIÓN							
	Actividad	Unidades de Trabajo	Comenzado	Finalizado	Presupuesto	Realizado	Por Ejecutar	Por Ejecutar
Perforamiento y rehabilitación de pozos 3D (Sistema 3D)	81,8	12	USD 61,252	-	USD 0	-	USD 0	USD 61,252
Perforación de pozos exploratorios	2	225	USD 1.120.000	95	USD 475.000	95	USD 475.000	USD 645.000
Intervención W/O Pozo Profundo	-	-	USD 0	-	USD 0	-	USD 0	USD 0
Geología (2D)	81,8	30	USD 302.250	-	USD 0	-	USD 0	USD 302.250
Operación	1	-	USD 0	-	USD 0	-	USD 0	USD 0
Participación de EDHISA	39	3,9	USD 1.200.000	-	USD 0	-	USD 0	USD 1.200.000
Consultoría Técnica	-	-	USD 0	-	USD 0	-	USD 0	USD 0
Total		77,2	1.483.502	95	475.000	95	475.000	1.008.502

- Que en función de lo expuesto, para el primer período exploratorio, EDHIPSA aportó la cantidad de 250 Unidades de Trabajo (UT), a través de la integración del área puesto Zúñiga, quedando en cabeza de OIL M&S - en su carácter de operador del área - llevar a cabo la ejecución de 257,72 Unidades de Trabajo (UTs) correspondientes al primer período exploratorio.
- Que a los fines de llevar a cabo los compromisos asumidos por OIL M&S en el marco del Contrato de UTE, ésta solicitó en reiteradas oportunidades a la firma Petrobras Argentina S.A. - en su carácter de anterior concesionario del Área Puesto Zúñiga- le fuera proporcionada información técnica relevante e indispensable para iniciar la ejecución de las tareas comprometidas.
- Que, pese a los reclamos, Petrobras Argentina S.A. recién puso a disposición de OIL M&S la información técnica relevante en febrero de 2013, referida a las fracturas y refracturas ejecutadas oportunamente durante la terminación del pozo PZ-1001, como así también el informe de la Compañía de Servicios Geoservice sobre el ensayo de larga duración realizado durante los meses de Agosto y Diciembre de 2003.
- Que, al contar con dicha información, se comprobó que el informe final del Pozo PZ.x-1002 que había proporcionado la Provincia en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/2007 (4° Ronda) respecto del área "Puesto Zúñiga" contenía errores sustanciales que llevaron a OIL M&S a proponer un Plan de Inversiones inadecuado e improductivo. De allí que, en uso de las facultades conferidas en el Art. 4.3.2. del Contrato de UTE, OIL M&S debió redireccionar sus esfuerzos en pos de lograr el objetivo último común de la UTE, consistente en la extracción eficiente de hidrocarburos en el ámbito de la Provincia de Río Negro.
- Que en función de lo expuesto, OIL M&S ejecutó un nuevo Plan de Trabajo que implicó inversiones por un monto de US\$ 4.739.980,08 (Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Setecientos Treinta y Nueve

Mil Novecientos Ochenta con Ocho Centavos) tendientes a la reparación del pozo PZ-1001 a una profundidad de 3.674 mts, las cuales fueron oportunamente acreditadas ante la Secretaría de Hidrocarburos y se detallan a través del siguiente cuadro:

TRABAJO	DOCUMENTO	IMPORTE	PROVEEDOR	TOTAL
Intervención PZ.x-1001	0135-00013466	USD 3,764,200.59	Weatherford	USD 4,692,980.08
	0135-00014293	USD 307,421.80		
	0159-00000527	USD 10,590.58		
	0135-00014283	USD 184,670.70		
	0135-00014277	USD 27,398.06		
	0135-00007793	USD 36,000.00		
	0107-00024108	USD 362,698.35	SIDERCA	
Consultoría Técnica	0001-0000701	USD 47,000.00	EG	USD 47,000.00

- Que además de los trabajos indicados en el apartado anterior, OIL M&S efectuó tareas de reprocesamiento e reinterpretación de sísmica 3D sobre un área de 81,8 Km2 por un monto de US\$ 139.400 (Dólares Estadounidenses Ciento Treinta y Nueve mil Cuatrocientos) - equivalentes a 12,27 UT- y de Geoquímica por un monto de US\$ 131.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Treinta y Un Mil) - equivalentes a 20,45 UT, sumando de esta manera un total de 32,72 UTs todo lo cual fue debidamente acreditado ante la Secretaría de Hidrocarburos.
- Que de lo expuesto, surge que OIL M&S ha invertido en el área Puesto Zúñiga la suma de US\$ 5.010.380,08 (Dólares Estadounidenses Cinco Millones Diez Mil Trescientos Ochenta con Ocho Centavos), cifra que supera ampliamente las estimaciones hechas en base a los compromisos asumidos por la UTE frente a la Provincia.
- Que, sin embargo, de acuerdo a la valoración establecida mediante la Resolución N°1133/10, las actividades desarrolladas por OIL M&S en el considerando 8° del presente equivaldrían solo a la cantidad de 62,78 UT, alcanzando de esta manera un total de 95,5 UT cumplidas en relación al primer período exploratorio. Que, ello se debe fundamentalmente a que la actividad indicada en el Considerando N° 8 no estaba expresamente contemplada en la Tabla de Equivalencias de la Resolución N°1133/10, por resultar la misma una actividad No Convencional no prevista al momento del dictado de la norma en cuestión.
- Que, en definitiva, si bien cada UT estaba valuada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/2007 (4° Ronda) en la suma de US\$ 5.000 (Dólares Estadounidenses Cinco Mil), los US\$ 4.739.980,08 (Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con Ocho Centavos) invertidos por OIL M&S para la reparación del pozo PZ-1001 a una profundidad de 3.674 mts, de acuerdo a la Tabla de Equivalencias de la Resolución N°1133/10 aplicable al caso, solo representarían 62,78 UT pasibles de certificación.
- Que de esta manera, quedarían pendientes de ejecución 162,22 UT por parte de OIL M&S a fin de cumplir con la totalidad de los compromisos asumidos para el primer período exploratorio, las que serán canceladas de conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta del presente acuerdo, y de conformidad a las previsiones de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319 (Art. 20 y concordantes).
- Que el presente acuerdo se celebra en el marco de las atribuciones reconocidas por el Art. 3° de la Ley N° 5186, norma que faculta al Poder Ejecutivo a "disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades, incluyendo a simple título enunciativo los de obra, servicios, suministros, consultoría, concesión, licencias y/o de cualquier otra índole o naturaleza, con exclusión del empleo público, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente".
- Que, en tal marco, las Partes desean establecer los términos y condiciones aplicables para definir los compromisos correspondientes al Segundo Período Exploratorio, por lo que en consecuencia ACUERDAN celebrar el presente Acuerdo de Renegociación conforme los siguientes términos y condiciones:
 - Primera: Las Partes acuerdan la reformulación de los términos y condiciones del Permiso Exploratorio del área "Puesto Zúñiga" y en este sentido la UTE ofrece y la Secretaría de Energía aprueba el plan de trabajo propuesto para el Segundo Período Exploratorio consistente en la Intervención del Pozo PZ.x-1001, con los siguientes objetivos: (i) formación Rayoso (punzado y fractura a 979 metros bajo boca de pozo); (ii) formación Centenario (punzado y fractura a 1540 metros bajo boca de pozo) y (iii) formación Quintuco (punzado y fractura a 2450 metros bajo boca de pozo), junto con la aislación de la capa abierta en la formación Lajas Reservorio mediante la fijación de un tapón. Asimismo las partes declaran que la actividad

propuesta, conforme lo dispone el apartado 3.1. "Reparación Convencional de Pozos Exploratorios" de la Resolución N° 21/2015 de la Secretaría de Hidrocarburos, equivale a 26,25 UT para el primer punzado y fractura, 46,20 UT para el segundo y 81,60 UT para el tercero, haciendo un total por las tres fracturas y punzados de 154,05 UT, superando de esta manera en exceso el compromiso de inversión mínima de 95 UT previsto por contrato para el Segundo Período Exploratorio.

Segunda: Se conviene que el plazo de duración del Segundo —y último— Período Exploratorio será de ocho (8) meses, contados a partir de la notificación formal del Decreto Provincial que apruebe el presente Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones (el "Decreto de Aprobación").

Tercera: Asimismo, las Partes acuerdan que atento las particulares condiciones de extensión del Área Puesto Zúñiga, así como de la existencia de múltiples objetivos exploratorios en el Área en las distintas formaciones geológicas, el pase al segundo período se llevará a cabo sin reversión alguna de la extensión del área, de conformidad a lo previsto en el Art. 26 de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319 (modificada por la Ley N° 27.007).

Cuarta: Dentro de los treinta (30) días de notificado formalmente el Decreto de Aprobación, OIL M&S incrementará la participación de EDHPSA en un ocho por ciento (8%), la cual será adicionada al porcentaje vigente al momento de suscripción del presente Acuerdo.

Quinta: Las Partes acuerdan que el incremento de la participación de EDHPSA en un ocho por ciento (8%) es equivalente a un aporte de seiscientos cuarenta (640) Unidades de Trabajo, de conformidad a lo previsto en el Art. 2.12.1.2. del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/2007 (4° Ronda), quedando ampliamente cubiertas con este aporte -y con las 59,05 UT comprometidas en exceso para el Segundo Período Exploratorio- las 162,22 UT que quedaran pendientes de ejecución del Primer Período Exploratorio.

Sexta: Una vez ejecutadas las tareas de exploración correspondientes al Segundo Período, y en caso de que la UTE no declarara comercialidad y solicitara la correspondiente concesión de explotación del área, la UTE deberá revertir el área a favor de EDHPSA.

Séptima: Dentro de los treinta (30) días de notificada del "Decreto de Aprobación", OIL M&S deberá entregar a la Secretaría de Energía una póliza de caución que garantice el pleno cumplimiento de los compromisos asumidos en la Cláusula Primera. Dicha cobertura resultará plenamente exigible ante la sola declaración de incumplimiento emanada de la Secretaría de Energía o del Poder Ejecutivo Provincial, no obstante a tal circunstancia la eventual interposición de recursos y/o acciones de cualquier especie de parte la Permisinaria y/o de terceros. A todo evento, la firmeza exigida habitualmente en las condiciones generales del seguro como condición para requerir el pago al asegurador, implica en este caso únicamente el agotamiento de la vía recursiva administrativa interna prevista en la Ley A N° 2938 de procedimientos administrativos de la provincia de Río Negro, excluyendo la eventual instancia judicial.

Octava: Este Acuerdo de Renegociación ha sido concebido como un todo y por lo tanto debe ser aceptado o rechazado como un todo, no pudiendo intentar ninguna de las Partes tomar alguno de los elementos del presente que le resulten favorables y rechazar otros. Las partes declaran que aceptan de buena fe la totalidad de las cláusulas y condiciones aquí previstas, y que en tanto y cuanto el presente Acuerdo se suscribe en el marco del Art. 3° de la Ley provincial N° 5186, el mismo queda supeditado en su validez y eficacia a su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo.

Novena: Las Partes reconocen que se mantendrán plenamente vigentes los términos y condiciones del Contrato suscripto el 7/12/2010 y su adenda del 12/12/2012, en todos aquellos aspectos que no hayan sido expresamente modificados por el presente convenio de Renegociación.

Décima: Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se cursen.

Undécima: El presente Convenio de Renegociación se regirá por las leyes de la República Argentina. Las Partes acuerdan que cualquier controversia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo de Resolución Contractual será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con exclusión expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 909.- 30-7-2018.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Roche Cintia Elizabet (DNI N° 26.381.597), con situación de revista en Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente,

Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Jurisdicción 11, Programa 11, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Expte. N° 158345-DRH-2.017.-

DECRETO N° 910.- 30-7-2018.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Gallardo Cecilia Noemí (D.N.I. N° 20.675.370), con situación de revista en Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 09.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 154612-DRH-2.017.-

DECRETO N° 911.- 30-7-2018.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Manque, Lidia Esther (DNI N° 17.693.966), con situación de revista en Categoría 13, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 066.240-DRH-2.018.-

DECRETO N° 913.- 30-7-2018.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Nacci D' Angelo Franco Valentino, (DNI N° 37.212.962) con situación de revista en Categoría 04, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Departamento Provincial de Aguas, Jurisdicción 43, Programa 11, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Departamento Provincial de Aguas.- Expte. N° 66.241-DRH-2.018.-

DECRETO N° 914.- 30-7-2018.- Promover al Grado VII a la Señora Lidia Mabel Roldán (D.N.I. N° 14.178.348 – Legajo N° 653.689/1) y fijar la fecha como cómputo 01/09/2013 para la próxima promoción del Agrupamiento Segundo - Grado V – Licenciada en Enfermería, con funciones en el Hospital Area Programa Ingeniero Huelgo.-

Planilla Anexa al Decreto N° 914

LEGAJOS	D. APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-DE-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASIGNSO
653689	Lidia Mabel ROLDAN	14178348	Ing.Hurgo	Segundo	I	01/09/83	II	01/09/88
653690	Lidia Mabel ROLDAN	14178348	Ing.Hurgo	Segundo	II	01/09/88	III	01/09/93
653691	Lidia Mabel ROLDAN	14178348	Ing.Hurgo	Segundo	III	01/09/93	IV	01/09/98
653692	Lidia Mabel ROLDAN	14178348	Ing.Hurgo	Segundo	IV	01/09/98	V	01/09/03
653693	Lidia Mabel ROLDAN	14178348	Ing.Hurgo	Segundo	V	01/09/03	VI	01/09/08
653694	Lidia Mabel ROLDAN	14178348	Ing.Hurgo	Segundo	VI	01/09/08	VII	01/09/13

Expte. N° 111.815-S-2.017.-

DECRETO N° 915.- 30-7-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Elvia Cristina Calvo (DNI N° 30.350.716 – Legajo N° 662910/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4 de la misma Ley.- Expte. N° 109966-S-2.017.-

DECRETO N° 916.- 30-7-2018.- Promover Automáticamente a la agente Vanesa Yanina Ovejero (DNI N° 30.751.307 — Legajo N° 663404/4) a la categoría 4 del agrupamiento Servicio de Apoyo en los términos del Artículo 23° de la Ley L N° 1844 a partir del 01 de Septiembre de 2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero — Grado I, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Vanesa Yanina Ovejero (DNI N° 30.751.307— Legajo N° 663404/4), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 74924-S-2.015.-

DECRETO N° 917.- 30-7-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública

dependiente del Ministerio de Salud.-Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Luis Ramón Merino (D.N.I. N° 30.265.024 – Legajo N° 664.182/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 4 de la misma Ley.- Expte. N° 74.612-S-2.015.-

DECRETO N° 918.- 30-7-2018.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte Arabella Carreras (DNI N.º 21.388.924) y el Señor Joaquín Emiliano Mate Caballieri (D.N.I. N.º 37.662.944), a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2.018, para desempeñar funciones en la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.- Expte. N° 105246-MTCDMA-2.018.-

DECRETO N° 919.- 30-7-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Comisario Mayor, Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico, Jorge Antonio Manzo, DNI N° 17.752.262, Clase 1.965, Legajo Personal N° 6.692, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N.º 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N.º 679 del Personal Policial.- Expte. N° 157.689-J-2018.-

DECRETO N° 920.- 30-7-2018.- Pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III Artículo 4° Apartado 3 Inciso c) de la Ley L N° 2432, a partir del mensual que la ANSeS dé el alta del beneficio previsional en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad — Escalafón - General, Luis Fabián Alveal, D.N.I. N° 21.384.696, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.422, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 065.895-J-2017.-

DECRETO N° 922.- 1-8-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de Agosto del 2018, a la Señora Sandra Lilian Taboada (D.N.I N° 17.464.792) al cargo de Directora de Organización y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO N° 923.- 1-8-2018.- Designar a partir del 01 de Agosto del 2018 al Señor Oscar Daniel Bustamante (D.N.I N° 13.477.071) en el cargo de Director de Organización y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO N° 924.- 1-8-2018.- Aceptar, a partir del 31 de Julio de 2018, la renuncia presentada por la sra. Norma Beatriz Gómez (D.N.I. N° 16.427.321) al cargo de Directora de Energías Aisladas, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía.-

DECRETO N° 925.- 1-8-2018.- Aceptar la renuncia a partir del 31 de Julio de 2018, a la Señora Norma Beatriz Gómez (D.N.I N° 16.427.321) en el cargo de Directora de Comisiones de Fomento dependiente del Ministerio de Gobierno Ad Honorem.-

DECRETO N° 934.- 1-8-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Julio Ricardo Parada, D.N.I. N° 20.292.116, Clase 1.968, Legajo Personal N° 4.891, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 153.061-RII-2018.-

—oO—

RESOLUCIONES

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO OPROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 1400

Expediente N° 92358-IGRH-18

Viedma, 27 de Septiembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación al inmueble fiscal según expediente N° 131513-STCyATI-10, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Walter Favretto (matrícula 2819 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05/06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que en tanto surge del plano que nos ocupa, que existe un "alambrado irregular", en tanto se ubica dentro del dominio público hídrico, deberá intimarse a los respectivos propietarios a su remoción, ello en los términos previstos por el artículo 68° del Código de Aguas y bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Decreto Q N° 1923/96;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble fiscal según expediente N° 131513-STCyATI-2010, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 09, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Intimar a los propietarios a que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, procedan a remover el alambrado irregular y todo otro obstáculo ubicado dentro del dominio público hídrico, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Decreto Q N° 1923/96.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1403

Expediente N° 92701-IGRH-18

Viedma, 28 de Septiembre de 2018.

VISTO el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de Cruce para la obra Pasarela Peatonal s/arroyo Del Medio -Municipalidad de El Bolsón - El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

que inicia las actuaciones el Arq. José María Pilotto, en carácter de representante técnico del Municipio de El Bolsón, solicitando permiso de Cruce obra: Pasarela Peatonal s/arroyo Del Medio, ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

que presentado el proyecto ejecutivo obrante a fs. 03/05, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 (fs. 09/16);

que atento a que el titular de esta obra es el Municipio de El Bolsón, el Departamento Provincial de Aguas, exime del pago de aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 898/18;

que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de Cruce Pasarela Peatonal s/arroyo Del Medio;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2), 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra de Cruce Pasarela Peatonal sobre el arroyo Del Medio - El Bolsón, a favor del Municipio de El Bolsón, con domicilio en calle 25 de mayo y roca, de la ciudad de El Bolsón, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 25 de septiembre de 2018, cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública, su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente Resolución.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1404

Expediente N° 92700-IGRH-18

Viedma, 28 de Septiembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo San Pedro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-332-33, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Julio Posse (matrícula 200 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio de la parcela de referencia a favor de De Ferraris Pablo Enrique (C.U.I.L. N° 20-06149280-2);

Que a fs. 06/07 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 02 mediante nota N° 687/18-DRA, indica que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Departamento Provincial de Aguas, los relevamientos específicos realizados y de las características geomorfológicas del cauce del arroyo, se ha podido definir la línea de ribera del Arroyo San Pedro, la cual queda reflejada por la poligonal que unen los vértices A-B del plano de mensura obrante a fs. 08;

Que a fs. 09 obra nota de la Intendencia General de Recursos Hídricos, mediante la cual se presta conformidad respecto a lo indicado mediante nota N° 687/18-DRA obrante a fs. 02 y plasmado en plano de mensura obrante a fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del arroyo San Pedro en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-C-332-33, definida por la poligonal que unen los vértices A-B del plano mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio a favor de De Ferraris Pablo Enrique (C.U.I.L. N° 20-06149280-2), obrante a fs. 08 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1405

Expediente N° 92266-IGRH-18

Viedma, 28 de Septiembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 08-3-D-006-01 y 02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 1358 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 obra copia del plano de mensura visado en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y

concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 08-3-D-006-01 y 02, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 07 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1406

Expediente N° 92638-IGRH-18

Viedma, 28 de Septiembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Paja Alta en una fracción fiscal según expediente de la Dirección de Tierras número 101445-61, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Luis Torres (matrícula 3613 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de la fracción fiscal de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Paja Alta, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;



Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el límite de la fracción fiscal según expediente de la Dirección de Tierras número 101445-61 con el cauce del arroyo Paja Alta, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 06 cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera del arroyo.

Art. 2°.- Establecer que la fracción fiscal según expediente de la Dirección de Tierras número 101445-61, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Ar. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Resolución A.M. N° 41/2.018

Viedma, 27 de Septiembre de 2018

Visto: El expediente N° 30.077-M-2.005, del registro de la Secretaría de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.M.N° 47/2005 se otorgó una servidumbre de paso solicitada por la Empresa Studio Prima S.A. para las canteras "Jorge" Expediente N° 30.017-M-2.005; "Hugo" Expediente N° 30.021-M-05; "Konda" Expediente N° 30.020-M-05;

Que con fecha 10 de Noviembre de 2010 se inscribió Cesión de Derechos de Studio Prima S.A. a favor de Minera José Cholino e Hijos S.R.L. de las canteras que se detallan a continuación: "La Blanca" Exp. 28026-M-03, "Don Pablo" Exp. 29109-M-04, "Alfredo" Exp. 30016-M-05, "Jorge" Exp. 30017-M-05, "Petra" Exp. 29068-M-04, "Konda" Exp. 30021-M-05 y "Hugo" Exp. 30020-M-05 inscrita al Tomo XXVIII bajo el número 11 folios 173/177 del Registro de Contratos de esta Secretaría de Minería;

Que con fecha 23 de Abril de 2018, se procedió al archivo del expediente S/Cantera "Hugo" Expediente N° 30.021-M-2005, y con fecha 12 de

Abril de 2018, se procedió al archivo del expediente S/Cantera "Konda" Expediente N° 30.020-M-2005;

Que la cantera "Jorge" Expediente N° 30.017-M-2005 se encuentra vigente;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley "Q" 4941 es requisito de Constitución de Servidumbre, la vigencia del derecho minero;

Que atento a ello, la traza de la servidumbre otorgada oportunamente se debe rectificar y mantener su vigencia a favor de la cantera "Jorge" Expte. N° 30.017-M-2005;

Que a fs. 69 obra informe de Catastro Minero rectificando la traza de Servidumbre;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. "e" de la Ley "A" 2938;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE

Art. 1°: Rectificar la Trazas de la servidumbre de paso otorgada por Resolución A.M.N° 47/2005 Art. 1° en las presentes actuaciones la que queda ubicada por las siguientes coordenadas Y=2568147 X=5475313; Y=2568091 X=5476075; Y=2568220 X=5476395; Y=2568849 X=5476969, Longitud 1.960,62 Mts.

Art. 2°: Cancelar la inscripción efectuada al Tomo I folios 21/23 bajo el número 10 del Registro de Servidumbres Mineras de esta Secretaría.

Art. 3°: Inscribir en el Registro Correspondiente la nueva traza de servidumbre minera otorgada a Minera José Cholino e Hijos S.R.L. para la cantera "Jorge" Expte. N° 30.017-M-2005.

Art. 4°: Registrar, Publicar por una vez en el Boletín Oficial, Comunicar, notificar al interesado, tomar conocimiento Escribanía de Minas, Catastro Minero, Registro Protocolar, Policía Minera. Cumplido, archivar.-

Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 980

Viedma, 28 de Septiembre de 2018.-

Visto, el Expediente N° 176.513-ART-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 859/18, se declara el Estado de Desastre y/o Emergencia por causa del fenómeno climático de granizo y tormentas de lluvia en lo que se refiere a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos, a partir del 19/07/2018 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda y General Roca;

Que por el Artículo 2° de la misma norma, se establece eximir, total o parcialmente en función del nivel de afectación a los productores de las actividades frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos, incluidos en el Artículo 1°, del pago de los Impuestos Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, a los Automotores y de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen a partir del 19/07/2018 y por el término de un (1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos antes citados;

Que conforme al Artículo 8° de la Ley E N° 1.857, para gozar de los beneficios emergentes de la misma, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca extenderá a los productores afectados un

certificado que acredite las condiciones en que se encuentren, ya sea en estado de Emergencia o de Desastre Agropecuario;

Que por el Artículo 3° del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° de la referida norma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo

de la Agencia de Recaudación Tributaria

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Exímase en un cien por ciento, (100 %), a aquellos productores de actividades frutícolas, hortícolas, vitivinícolas y de frutos secos que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%), a los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuario afectados por el fenómeno climático de granizo y tormentas de lluvia, del pago de las cuotas 5/2018 a 4/2019 del impuesto Inmobiliario, (inmuebles rurales y subrurales), cuotas 4/2018 a 3/2019 del impuesto a los Automotores y en el impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 24/09/2018 al 23/09/2019, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda y General Roca.-

Art. 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 859/18 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I N° 1284:

- Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-
- Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta \$ 410.000 de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.-

Art. 3°.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Art. 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los Automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado al inmueble en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2°, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Art. 5°.- En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato respectivo, correspondiéndole la exención en el impuesto a los Automotores a quien se halle explotando el inmueble.-

Art. 6°.- Para acogerse a los beneficios impositivos, el contribuyente afectado, deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria el certificado de emergencia y/o desastre agropecuario otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, encontrarse inscripto en la actividad y tener presentadas las

Declaraciones Juradas mensuales y anuales del impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos no prescriptos.-

Art. 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 986

Viedma, 01 de Octubre de 2018.-

Visto, el Expediente N° 015670-RENTAS-2008, la Resolución N° 256/2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un problema en el sistema de esta Administración Tributaria en relación a las inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos N° 46339370 y N° 46366687, impidiendo que los mismos puedan presentar la declaraciones juradas en tiempo y forma de los anticipos ya vencidos;

Que los inconvenientes registrados se debieron a problemas internos ajenos a los contribuyentes;

Que el día 28/09/2018 la Agencia de Recaudación Tributaria subsanó el problema generado;

Que es necesario en consecuencia prorrogar la presentación y el pago de las mismas al día 5 de octubre de 2018,

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 23 de la Ley I N° 1301, Artículo 5° del Código Fiscal –Ley I N° 2686 y modificatorias- concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese la presentación y el pago de los anticipos 05, 06, 07 y 8/2018 para el contribuyente: Figueroa Silvia Mabel, Inscripción N°46339370, CUIT: 27-22012627-2 y del anticipo 08/2018 para el contribuyente Rodríguez Gisela Belén, Inscripción N° 46366687, CUIT: 27-26816600-4, al día 5 de octubre del corriente año.

Art. 2°.-Regístrese, comuníquese, notifíquese al Banco Patagonia S.A., publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO

Resolución EPRE N° 126/18

Cipolletti, 20/04/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27716/18 caratulado “Subsidio Provincial por Electrodependencia”; y

CONSIDERANDO

El Directorio del

Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Instrúyase a las Distribuidoras “Empresa de Energía Río Negro S.A.” (EdERSA), “Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.” (CEB) y “Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (CEARC)” a fin de aplicar el subsidios tarifarios a favor de “Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud”, que se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 2°: Este subsidio, que se incorpora al esquema de compensaciones tarifarias vigente, será de aplicación para la facturación de los consumos

efectuados a partir del 1° de Abril de 2018, respecto de todos aquellos usuarios que cuenten con el certificado emitido por el “Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud” (RECS) o resolución del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3°: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4°: Las Distribuidoras de jurisdicción provincial deberán garantizar a los usuarios que acrediten su condición de electrodependientes por cuestiones de salud, que el servicio público eléctrico les sea prestado en forma permanente.

Asimismo, deberán poner a disposición exclusivamente de estos usuarios una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada operativa las veinticuatro (24) horas, incluyendo días inhábiles.

Art. 5°: Cuando el usuario electrodependiente por cuestiones de salud así lo solicite ante la Distribuidora, deberá proveérsele los medios auxiliares necesarios, incluyendo los costos de funcionamiento asociados, a los fines de garantizarle el funcionamiento del equipamiento médico utilizado.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, notifíquese a las Distribuidoras “Empresa de Energía Río Negro S.A.” (EdERSA), “Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.” (CEB) y “Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (CEARC)”, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial.

Art. 7°: Cumplida la notificación a las Distribuidoras, remítanse las actuaciones al Área técnica para su conocimiento y toda intervención que se considere necesaria a los fines de instrumentar la presente resolución.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.-

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo “DRC” N° 18/2018

“Viedma, 20 de Septiembre de 2018. Visto ...Considerando:... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía -Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales-PRODISM- por los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017, 01/12/2017 al 31/12/2017, 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018 y 01/04/2018 al 30/04/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 18/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2°.- Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC N° 18/2018.

Art. 3°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 18/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux - Secretario Auditor Legal-del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo “DRC” N° 19/2018

“Viedma, 20 de Septiembre de 2018. Visto ...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondientes a los períodos 01/01/2017 y el 31/01/2017; el 01/02/2017 y el 28/02/2017; el 01/03/2017 y el 31/03/2017; el 01/04/2017 y el 30/04/2017; el 01/05/2017 y el 31/05/2017; el 01/08/2017 y el 31/08/2017; el 01/10/2017 y el 31/10/2017; y el 01/12/2017 y el 31/12/2017, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 19/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2°.- Aprobar Parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondientes a los períodos entre el 01/06/2017 y el 30/06/2017, entre el 01/07/2017 y el 31/07/2017, entre el 01/09/2017 y el 30/09/2017, y entre el 01/11/2017 y el 30/11/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 19/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRC N° 19/2018, y en mérito a lo expresado en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente N° 177.678-ART-2017 y N° 177.736-ART-201.

Art. 4°.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° los expedientes que se encuentran bajo examen en la Dirección de Juicio de Responsabilidad que seguidamente se detallan, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRC N° 19/2018, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente N° 14.818-ART-2016 y N° 160.507-ART-2017.

Art. 5°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRC N° 19/2018.

Art. 6°.- Remitir a la Agencia de Recaudación Tributaria copia del Dictamen DRC N° 19/2018.

Art. 7°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 19/2018, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux - Secretario Auditor Legal- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 20/2018

"Viedma, 20 de Septiembre de 2018. Visto...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondientes a los períodos 01/01/16 al 31/01/16, 01/02/16 al 29/02/16, 01/03/16 al 31/03/16, 01/04/16 al 30/04/16, 01/05/16 al 31/05/16, 01/06/16 al 30/06/16, 01/07/16 al 31/07/16, 01/08/16 al 31/08/16, 01/09/16 al 30/09/16, 01/10/16 al 31/10/16, 01/11/16 al 30/11/16 y 01/12/16 al 31/12/16, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 20/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2°.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° los egresos no documentados de las cuentas corrientes N° 900001398, N° 900001401, N° 900001392, N° 900002552, N° 900002553, N° 900002744, N° 600168, N° 600246 y N° 600452 expuestos en las conciliaciones bancarias en concepto de ajustes en el mes de Diciembre 2016 y remitir los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes N° 190-RC-2016 y N° 118-RC-2017 del Tribunal de Cuentas y agregados por cuerda a los expedientes N° 79.909-cd-2016 y N° 99.746-cd-2017 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda respectivamente, a la Dirección de Juicio de Cuentas, a efectos de continuar el trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 20/2018, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3°.- No aprobar en esta instancia los expedientes citados en los puntos C) y D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 20/2018 y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los pagos efectuados por los mismos, en los períodos que correspondan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en los puntos C) y D) del Capítulo VI "Conclusiones", antes citados, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4°.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° los expedientes que se encuentran bajo examen en la Dirección de Juicio de Responsabilidad que seguidamente se detallan, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 19/2018,

manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente N° 14.818-ART-2016 y N° 160.507-ART-2017.

Art. 5°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes que se señalan en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC N° 20/2018, a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones", antes citado.

Art. 6°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas a los efectos previstos en el artículo 3° los expedientes que a continuación se detallan: Expedientes N° 79.554-SAPF-16, N° 79.187-SAPF-16, N° 79.990-SLT-16, N° 82.663-DGA-2013, N° 111.859-SHSC-15, N° 79.056-SHSC-16, N° 79.178-SHSC-16, N° 79.289-SHSC-16, N° 79.492-SHSC-16, N° 79.033-SHSC-16, N° 79.179-SHSC-16, N° 79.290-SHSC-16, N° 79.544-SHSC-16, N° 80.072-SHSC-16, N° 79.882-SHS-16, N° 111.836-SHSC-15, N° 79.053-SHSC-15, N° 79.076-SHS-16, N° 111.500-SHSC-15, N° 111.689-SHSC-15, N° 111.822-SHSC-15, N° 111.711-SHSC-15, N° 80.546-SHSC-16, N° 111.442-SHSC-15, N° 80.425-SHSC-16, N° 111.449-SHSC-15, N° 80.277-SHSC-16, N° 80.390-SHSC-16, N° 79.180-SHSC-16, N° 79.291-SHSC-16, N° 79.494-SHSC-16, N° 79.618-SHSC-16, N° 111.439-SHSC-15, N° 111.801-SHSC-15, N° 79.030-SHSC-16, N° 79.147-SHSC-16, N° 79.256-SHSC-16, N° 79.421-SHSC-16, N° 79.581-SHSC-16, N° 79.591-SHSC-16, N° 79.705-SHSC-16, N° 79.839-SHSC-16, N° 80.041-SHSC-16, N° 80.206-SHSC-16 y N° 80.387-SHSC-16.

Art. 7°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 20/2018.

Art. 8°.- Remitir al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 20/2018.

Art. 9°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 20/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux - Secretario Auditor Legal- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

LICITACIONES

—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE
Plan Castello

Licitación Pública: 1/2018

Objeto del Llamado: La Municipalidad de Guardia Mitre llama a Licitación Pública N°1 /2018 destinado a la adquisición de equipamiento máquina Minicargadora e implementos para Guardia Mitre.

Presupuesto Oficial: Para la presente obra se ha fijado un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (AR\$ 2.750.000,00), IVA incluido.

Valor del Pliego: Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00)

Lugar de Venta de Pliegos: Municipalidad de Guardia Mitre, Av. Julián Murga N° 650 hasta 13:00 horas del viernes 12 de octubre de 2018.

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la Municipalidad de Guardia Mitre, sita en calle Avenida Julián Murga N° 650 el día martes 16 de octubre de 2018, a las 9:00 horas.

Consultas: Tel: 02920-492003

E-mail: muniguardiamitre@hotmail.com

—oOo—

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE
LA ELECTRICIDAD

Licitación Pública 03/2018.

Adquisición de un vehículo automotor cero kilómetro tipo Pick Up, destinado a la ejecución de tareas asignadas por la Ley J N° 2986.

Lugar de Recepción de Ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro

Fecha y Hora de Cierre de Presentación de Ofertas: 11 de Octubre de 2018, a las 12.00 hs

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 11 de Octubre de 2018, a las 12.00 hs

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 26/18

Segundo Llamado

Adquisición de Ropa de Cama y Colchones, con destino a las Residencias de Larga Estadía de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Seiscientos Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno (\$ 606.691,00).

Sellado: El Pliego se sellara con Timbre Fiscal de la Provincia Ley N° 5.265.

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 23/10/2018 Hora: 11:00
Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros: Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 22/18

Objeto: "S/ Ampliación y Refacción de CET N° 14 - Allen

Programa: En Cada Escuela Siempre
Establecimiento: CET N° 14

Licitación Pública 22/18

Localidad: Allen

Provincia: Río Negro

Subsecretaría de Coordinación

Expediente: 182.431/EDU/18

Presupuesto Oficial: \$ 52.000.325,16

Plazo de Entrega: 720 días

Garantía de Oferta Exigida 1%

Apertura: 31/10/2018 Hora: 11:00

Lugar: Calle Roca 260 - Viedma CP (8500) RN.
Ministerio de Educación y DD.HH.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Pliegos y Consultas Ministerio de Educación y DD.HH. Calle Roca 260, Viedma, Río Negro. CP (8500). Tel: 02920 - 424075.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Loma" presentada por Schmidt, Marcelo Gabriel ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 41.062-M-16.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41.062-M-16 Schmidt, Marcelo Gabriel, ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Loma" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie Polígono Total: 49,88 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales del Polígono Resultante: Y=2625974.67 X=5682465.09; Y=2626129.62 X=5682440.67; Y=2626648.61 X=5682257.91, Y=2626456.32 X=5681811.42; Y=2626358.66 X=5681827.69, Y=2626292.92 X=5681633.00; Y=2625721.68, X=5581756.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 13/09/2018. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Autoridad Minera hace saber al Señor Chameli Nazario Antonio propietario superficiario de la parcela 22-3-400-850-0, a la Señora Morales Teresa de Jesus propietaria superficiaria de la parcela 22-3-480-980-0, al Señor Painemil Juan propietario superficiario de la parcela 22-3-580-900-0, a la Señora Huentemil Rita propietaria superficiaria de la parcela 23-4-380-210-0 y a los Señores De la Vega Marcial y García José Francisco propietarios superficiarios de las parcelas 23-4-450-250-0 y 23-4-560-300-0 que en el expediente número 37.065-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-3-400-850-0, 22-3-480-980-0, 22-3-580-900-0, 23-4-380-210-0, 23-4-450-250-0 y 23-4-560-300-0". El Señor Gramage Rolando Néstor ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Se localiza en parte de los lotes 71 sección VIII, 61 y 68 de la Sección VII del Dpto. 25 de Mayo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5380040 - Y(E-O) 2473475 - Vértice 2=X(N-S) 5380040 - Y(E-O) 2481000 - Vértice 3=X(N-S) 5370000 - Y(E-O) 2481000 - Vértice 4=X(N-S) 5370000 - Y(E-O) 2475500 - Vértice 5=X(N-S) 5366995 - Y(E-O) 2475500 - Vértice 6=X(N-S) 5366995 - Y(E-O) 2469910 - Vértice 7=X(N-S) 5372180 - Y(E-O) 2469910 - Vértice 8=X(N-S) 5372180 - Y(E-O) 2474512 - Vértice 9=X(N-S) 5374195 - Y(E-O) 2474512 - Vértice 10=X(N-S) 5374195 - Y(E-O) 2475527 - Vértice 11=X(N-S) 5376001 - Y(E-O) 2475527.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber al Señor Cimolai Emilio José propietario superficiario de la parcela 1-1-400-350-0 que en el expediente número 42.049-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 1-1-400-350-0", la Comisión Nacional de Energía Atómica ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Se encuentra en el Dpto. General Roca. Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Catriel. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Area 1: Vértice 1=Y(E-O) 2595075 - X(NS) 5817130 - Vértice 2=Y(E-O) 2594100 - X(N-S) 5817130 - Vértice 3=Y(E-O) 2594100 - X(N-S) 5820000 - Vértice 4=Y(E-O) 2592428 - X(N-S) 5820000 - Vértice 5=Y(E-O) 2592428 - X(N-S) 5822986 - Vértice 6=Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5822986 - Vértice 7=Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5819395 Area 2: Vértice 1=Y(E-O) 2595200 - X(N-S) 5814700 - Vértice 2=Y(E-O) 2595200 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3=Y(E-O) 2590310 - X(N-S) 5813000 - Vértice 4=Y(E-O) 2590350 - X(N-S) 5813115 - Vértice 5=Y(E-O) 2590680 - X(N-S) 5813500 - Vértice 6=Y(E-O) 2591245 - X(N-S) 5813810 - Vértice 7=Y(E-O) 2594315 - X(N-S) 5816197 - Vértice 8=Y(E-O) 2595264 - X(N-S) 5816197 - Vértice 9=Y(E-O) 2595264 - X(N-S) 5816925 - Vértice 10=Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5819020 - Vértice 11=Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5814700 Area 3: Vértice 1=Y(E-O) 2590320 - X(N-S) 5813515 - Vértice 2=Y(E-O) 2590250 - X(N-S) 5813415 - Vértice 3=Y(E-O) 2589305 - X(N-S) 5814820 - Vértice 4=Y(E-O) 2588775 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5=Y(E-O) 2593885 - X(N-S) 5816197 - Vértice 6=Y(E-O) 2591075 - X(N-S) 5814015 - Vértice 7=Y(E-O) 2590705 - X(N-S) 5813810 Area 4: Vértice 1=Y(E-O) 2589975 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2=Y(E-O) 2589865 - X(NS) 5813000 - Vértice 3=Y(E-O) 2589815 - X(N-S) 5813265 - Vértice 4=Y(E-O) 2589815 - X(N-S) 5813365 - Vértice 5=Y(E-O) 2589395 - X(N-S) 5814475 - Vértice 6=Y(E-O) 2590180 - X(N-S) 5813315 Área 5: Vértice 1=Y(E-O) 2589745 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2=Y(E-O) 2589405 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3=Y(E-O) 2588540 - X(N-S) 5813920 - Vértice 4=Y(E-O) 2587945 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5=Y(E-O) 2588625 - X(N-S) 5816197 - Vértice 6=Y(E-O) 2589695 - X(N-S) 5813335 - Vértice 7=Y(E-O) 2589695 - X(N-S) 5813245 Área 6: Vértice 1=Y(E-O) 2587815 - X(N-S) 5816197 - Vértice 2=Y(E-O) 2588360 - X(N-S) 5814120 - Vértice 3=Y(E-O) 2586435 - X(N-S) 5816197 - Área 7: Vértice 1=Y(E-O) 2589240 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2=Y(E-O) 2588780 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3=Y(E-O) 2588605 - X(N-S) 5813680 - Área 8: Vértice 1=Y(E-O) 2588655 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2=Y(E-O) 2585800 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3=Y(E-O) 2585800 - X(N-S) 5816197 - Vértice 4=Y(E-O) 2586275 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5=Y(E-O) 2588425 - X(N-S) 5813875.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a la empresa Porfido Patagonico S.A. propietario superficiarios de la parcela 25-5-250-600-0 que en el expediente número 36.072-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-4-250-600-0 la empresa EXCARB S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería,

una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3526000.00 Vértice 2=X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3534759.00 - Vértice 3=X(N-S) 5357425.00 - Y(E-O) 3534759.00 - Vértice 4=X(N-S) 5357425.00 - Y(E-O) 3523554.00 - Vértice 5=X(N-S) 5362848.00 - Y(E-O) 3523554.00 - Vértice 6=X(N-S) 5362848.00 - Y(E-O) 3526000.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti en Roca 599, Secretaría Única, hace saber que en autos: "Embotelladora Comahue S.A. s/Quiebra" (Expte. G-4CI-22-C2016) con fecha 10/09/2018 se ha decretado la quiebra de Embotelladora Comahue S.A., CUIT 30-54527207-1, con sede social en calle Luis Toschi y Ruta 22 de esta ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 12 de noviembre de 2018 para que los acreedores de la quiebra verifiquen sus créditos y presenten los títulos ejecutivos ante el Síndico Cr. Schlichter, Jorge Horacio, con domicilio en calle Lago Ezequiel Ramos Mexía 374, esquina Jorge Luis Borges, Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 26 de diciembre de 2018 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 11 de marzo de 2019. Asimismo se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaría, 11 de septiembre de 2018.-

Nota: Se hace saber que conforme Dec. Nro. 1803/2012 art. 3 se considera que una publicación mantiene vigencia en los días que median entre una y otra edición del Boletín oficial, a los efectos del cómputo de los términos o plazos de publicidad.-Jorge Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Diego De Virgilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Pedro Damacio Retamal, DNI N° 92.271.449, y Rosa Ester Moscoso Godoy, DNI N° 93.597.623 para que comparezcan en autos "Retamal Pedro Damacio y Moscoso Godoy Rosa Ester s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-4CI-1739-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 18 de septiembre de 2018.- Dra. Celina Urquiza, Abogada.-

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Laura Mercedes Cobos, DNI 4.870.333 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sarandon, Armando Augusto y Cobos, Laura Mercedes s/Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-1883-C2018.)", Expte. nro. F-3BA-1131-C2015. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2018.- María Paula Secco, Abogada.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 3, Sitio en calle Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Raúl Fant DNI 7.393.383, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días desde la última publicación en autos: "Fant, Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1959-C2018), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en alguno de los siguientes diarios: El cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro y en la página del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, a mi cargo, sito en J. J. Paso Nro. 167, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Martín, DNI 14.759.630, para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: Martín, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1833-C2017). San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2018. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.- Carina E. Malaspina, Abogada.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle J. J. Paso N° 167, de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Beatriz Mercedes Carro, D.I. N° 1.304.281, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Carro, Beatriz Mercedes s/Ejecución Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-1962-C2018 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial, ABC Sur Editora y Página del Poder judicial.- San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Teresa Rosa, DNI 9.954.206 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rosa, Teresa s/

Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1816-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2018.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del señor Alberto Néstor Alvis, L.E 5.491.755 para que comparezcan en autos "Alvis Alberto Néstor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1741- C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 05 de Septiembre de 2018.- Cardelli María Celeste, Abogada.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Luis Raimil, DNI N° 8.119.838, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Raimil, Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1981-18. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2018.- Dr. Gustavo G. Mortacchi, Abogado.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Minería N° 3 con asiento en la calle Juan José Paso 167, de la ciudad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Juan Alberto Calderón DNI N° 4.158.755 a estar a derecho en los autos "Calderón, Juan Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1966-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquense edictos por tres (3) días en el El Cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro y en la Página del Poder Judicial.- San Carlos de Bariloche, 18 de Septiembre de 2018.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 calle Pasaje juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nelly Dora Morgese, DNI N° 1.322.878, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Morgese Nelly Dora s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1561-18. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2018.- Dr. Gustavo G. Mortacchi, Abogado.-

—oOo—

El D. Jorge A. Serra, en su carácter de Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en la calle John O' Connor Nro. 20, Secretaría Única subrogada por la Dra. María de los Angeles Pérez Pysny, en autos caratulados "Pelroso, Sabrina con Beer & CO Sociedad de

Responsabilidad Limitada y Otros Sobre Indemnización Por Despido" Expte. N° B149C2/16, cita y emplaza al Sr. Mauro Fabricio Repucci - DNI 21.388.650 y a la Sra. Mónica Marta Novarini - DNI 13.916.097, para que en el término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, en los términos del art. 148 del CPCC. San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2018.- Fdo. Dra. María José Di Blasi. Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María del Rosario Suárez, Documento Nacional de Identidad 2.971.068 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Suárez, María del Rosario s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-1973-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2018.-

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Casuccio, Nora Esther DNI N° 2.673.050 para que comparezcan en autos "Casuccio Nora Esther s/ sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1818-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de septiembre de 2018.- Oscar Pablo Hernández, Abogado.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Evangelina Sepúlveda, Documento Nacional de Identidad N° 0.874.688, para que comparezcan en autos: "Sepúlveda Juana Evangelina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1830-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de septiembre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsín, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Aguiar Díaz, Antonio Roberto S/ Nombre" (Expte. Nro. A-2RO-673-F11-16) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 del C. Civ. y Com, respecto a la solicitud de cambio de apellido de Antonio Roberto Aguilar Díaz (DNI 40.099.776) se hace saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 30 de agosto de 2018.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Irene Peruzzi, Defensora de Pobres y Ausentes.-

La Dra. Moira Revsín, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Dupre, Diego Fernando s/Nombre" (Expte. N° A-2RO-967-F11-18) hace saber que, atento lo dispuesto por el art. 70 del C.Civ. y Com. respecto del cambio de apellido solicitado por el Sr. Diego Fernando Dupré - DNI 40.806.887, las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 30 de agosto de 2018.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Irene Peruzzi, Defensora de Pobres y Ausentes.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Guldberg Rita Else, LC 4.394.447 a estar a derecho en autos "Guldberg Rita Else s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-1606-C-3-19)" con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 29 de Agosto de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Orlando Riavitz, L.E. N° 7.296.597, para que comparezcan en autos: "Riavitz Orlando S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1761-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de agosto de 2018.- Dania Geraldín Fuentes, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Aquino, Edi Alberto DNI 7.578.955 para que comparezcan en autos "Aquino Edi Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1754-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de agosto de 2018. Nota: Habiéndose omitido su publicación en la fecha indicada precedentemente, publíquese nuevamente por tres días. Cipolletti, 13 de septiembre de 2018.- Juan Ignacio Scianca, Abogado.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Luisa López, Documento Nacional de Identidad N° 1.889.858, para que comparezcan en autos: "López María Luisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1821-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando

la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 19 de septiembre de 2018.- Dania Geraldín Fuentes, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zuccoli, Néstor Osvaldo, DNI N° 7.305.846 para que comparezcan en autos "Zuccoli Néstor Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1792-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de Octubre de 2018.- Hugo P. Lapuente, Abogado.-

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bucki Wasserman, Bernardo DNI N° 18.634.862 para que comparezcan en autos "Bucki Wasserman Bernardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1806-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de septiembre de 2018.- Margarita Diana Cipressi, Abogada.-

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Omar Maureira, DNI N° 14.043.501, para que comparezcan en autos "Maureira Néstor Omar s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32408) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de septiembre de 2018.- Ignacio Silva, Abogado.-

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. López De Murillas, Virgilio, LE N° 7.292.257, para que comparezcan en autos "López De Murillas Virgilio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1801-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de septiembre de 2018.- María Eugenia Seró López, Abogada.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Paolo César Arévalo Roca, Documento Nacional de Identidad N° 92.940.883, para que comparezcan en autos: "Arévalo Roca Paolo César s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1800-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 6 de septiembre de 2018.- Dania Geraldín Fuentes, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo

del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Llanqueleo Roberto Eraldo C/ Palacio Juan s/Usucapión" Expte. N° 0500/2016, cítese por edicto al Sr. Juan Palacio y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral 17-1C-171-08A inscripto al T. 92, F. 24, fca. 11790, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por 2 días en un Diario del lugar del juicio.- San Antonio Oeste, 02 de agosto de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pedro Graff, DNI N° M 7.334.869, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Graff, Pedro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-104-C2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Villa Regina, 02 de octubre de 2018.- Silvana Claudia Orazi, Abogada.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos "Benítez Fidel e Irusta María Josefina/Sucesión Ab Intestato" Expte. 2438/2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial y en el Diario Noticia de la Costa, por un (1) día. San Antonio Oeste, 18 de septiembre de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.- Damián Jonas García, Abogado.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena a cargo del Juzgado de Familia N°16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Pepe Julia Elena C/Pepe Juan Angel S/Impugnación de Estado" (Expte. N° A-2RO-966-F16-18) cita al Sr. Juan Angel, Pepe, L.E: 5.486.166, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial dos días.- General Roca, 20 de septiembre de 2018.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Irene Peruzzi, Secretaria de Pobres y Ausentes.-

—oOo—

Cítese a la Sra. María Fernanda Seguel Sepúlveda, D.N.I. N° 33.677.715 a estar a derecho en autos: "Sepúlveda Sanhueza, Blanca Ester S/Guarda" N° D-2RO-4833-F16-18, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que la represente; a cuyo efecto. Publíquese en el Boletín Oficial y en Sitio web del Poder Judicial, una vez por mes durante dos meses. Fdo. Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia.-

El presente Edicto se encuentra exento de sellado y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del decreto 1443/1959 reglamentario de la ley N°40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C. - Dra. Carolina Gaete, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 3, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J. J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Leonardo Luis Fornabaio DNI N° 5.322.212, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Fornabaio, Leonardo Luis s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-1957-C2018 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial... "ABC SUR Editora" y ...página del Poder Judicial... - San Carlos de Bariloche, 27 de Agosto de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Corvalán, María del Rosario, DNI 5.914.248, en los autos "Corvalán María del Rosario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1939-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 21 de septiembre de 2018.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Diego De Vergilio Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, en los autos "Sandoval Segundo Feliciano C/ Progreso Sociedad En Comandita Por Acciones S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° A-4CI-570-C2015 cita a el Progreso Sociedad En Comandita Por Acciones y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Juan Domingo Perón 1374 de Cipolletti Río Negro, NC: 03-1-M-504-05, inscripto en el RPI al T° 516, F° 24, N° Finca 7392, por el término de 5 (cinco) días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente. Secretaría, 2 de octubre de 2018.- María Laura Joison, Abogada.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choele (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de María Leonor Giménez, DNI n° 1.788.386 y Bonifacio Azanza, DNI n° 3.544.796, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Giménez María Leonor y Azanza Bonifacio s/Sucesión Ab Intestato" (expte. n° F-2CH-218-C31-18).- Publíquese por un día en el diario de Publicaciones Oficiales.- Choele Choele, 15 de Agosto de 2018.- Rosa Ana Magyar, Abogada.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de la localidad de Choele

Choele (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de diez días a comparecer en estos autos a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-K-005-02, Matrícula 83513, inscripto al T° 2861 F° 79 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Camara Carina Felipa Y Otro C/Pujachuck Juan Y Otros S/ Prescripción Adquisitiva", Expediente n° A- 2CH-5-C31-16 a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 CPCyC.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Choele Choele, 06 de septiembre de 2018.-Rosa Ana Magyar, Abogada.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso de General Roca (R.N.), cita por 30 días a herederos y acreedores de Ana Lientro Nahuel DNI N° 18.775.912 a presentarse en los autos "Lientro Nahuel Ana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-1914-C3-18). General Roca, 01 de octubre de 2018.- Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.- Dr. Carlos Julio Schmidt, Abogado.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Segunda Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° Piso de General Roca, Secretaría Única, cita a herederos universales y/o singulares de los Sres. Satollo Vicente Domingo (LE 7.290.948) y Satollo Pedro (93.647.550) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como LOTE 2b de la CHACRA 381 de la localidad de Mainqué, provincia de Río Negro, superficie de 5has; DC: 05-3-G-005-03, para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en autos: "Satollo Angel Nolberto C/ Satollo Vicente Domingo y Otros S/ Usucapión" (Expte. Nro. A-2RO-830-C3-15), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 14 de septiembre de 2018.- Dr. Carlos Schmidt, Abogado.-

—oOo—

REMATES

—

La Cámara Primera del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O' Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo de la Dra. Marina Venerandi, Secretaría a mi cargo, hace saber que, en los autos caratulados "Alonso, Miguel A. C/Larraya, Oscar D. y/u Otros S/Sumario" - Expte. N° 24828/13, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, substará el día Viernes 19 de Octubre de 2.018 a las 10 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, Ocho banquetas altas color negro, Una banqueta alta tapizada color blanco, Cuatro sillones de dos cuerpos en cuerina con dos almohadones cada uno color negro, Ocho mesas de 0,80 m x 0,80 m de madera pintadas con colores, Veintisiete sillas de madera, Una caja para guardar dinero color celeste, Un matafuego de 5 kg. marca Fadesa, Un freezer marca Bambi FS 2600, Una heladera con

puerta de vidrio exhibidora de botellas marca Gafa, Una máquina de humo marca American Pro TF 1200, Una consola de luces de 4 lámparas color negro de 1m x 0,20 aprox. color negro, Una consola de luces de 4 lámparas marca Siria, Un Ball Tech American Pro color negro, Una licuadora marca Thomas sin vaso de vidrio, Una licuadora marca Philips con vaso de plástico, Cinco reflectores color negro, Veinte copas de agua, Cinco copas de champagne, Dos copas de tragos largos, Cinco botellas de Champagne Chandon extra brut de 187 cm³, Doce copas de vino, Tres tablas de madera de 6 m de largo, 0,80 m y 1,20 m aprox., en el estado en que se encuentran. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 30 % del precio en concepto de Seña y el 10 % como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Podrá hacerse entrega de los bienes al comprador en carácter de depositario judicial previo pago íntegro del precio. Sellado de ley a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los bienes podrán revisarse comunicándose previamente con la martillera a los Tel. 154-265066 y 4522138. San Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2.018.-

—oOo—

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de Octubre de 2018, a partir de las 13 hs., 1 unidad por cuenta y orden de BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GLS396, CORSA 1.6 4 P GL AA SUPER(CLASSIC), 2007; en el estado que se encuentra y exhibe del 16 al 23 de Octubre de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 22 de Octubre a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto,

en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1 de Octubre de 2018.- Fabián Narváez, Martillero Público Nacional.

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez Titular a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. N° 1, en lo Civil, Comercial, de Minería y Suc, de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Fernández por Subrogancia, hace saber por 2 días en el Boletín Oficial, que en autos: "Flotaxi S.R.L. (CUIT 30-70818322-5) S/Quiebra

S/Oficio Ley 22.172", (Expte. N° I-4CI-126-C2016) el Martillero Público Julio E. Malnis (CUIT 20-16644841-8) procederá a vender en pública subasta el día Jueves 18 de Octubre de 2018 a las 11 horas en el domicilio de la Brigada Rural ubicada en el camino a La Falda sito en calle B18 y Nicaragua de la ciudad de Cipolletti en el estado en que se encuentra, el automotor que se identifica con Dominio DTW230, de procedencia Importado, fabricado en Corea Republicana, marca DAEWOO, tipo Sedan 4 Ptas., modelo Lanos SE, con motor marca DAEWOO n° A15SMS376999B y cuadro marca DAEWOO n° KLATF69YE1B654531, año 2001. Condiciones: Sin Base, en efectivo, al contado y al mejor postor. Señal: 30 %, Comisión: 10 %, Sellado del Boleto 1 %, todo a cargo del comprador y en el acto. Ventas sujetas a aprobación judicial. El que resultare adquirente deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto de aprobación de la subasta (art. 572 CPCyC) y deberán al momento de suscribir el boleto, constituir domicilio dentro del radio de asiento del tribunal actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC, debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (cinco) días de notificada la aprobación del remate. Exhibición: Jueves 18 de Octubre de 2018 a partir de las 9:30 horas en el domicilio de la Brigada Rural ubicada en el camino a La Falda sito en calle B18 y Nicaragua de la ciudad de Cipolletti, Consultas al martillero al Tel. 2984527360. Secretaria, a los 25 días del mes de septiembre de 2018.- Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

DELICIAS DEL CHEFF S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas; titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Delicias del Cheff Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Liberati Cristian Maximiliano, 36 años, Casado, Argentino Comerciante, D.N.I. 29.583.847, CUIT: 20-29583847-8, calle O'Higgins 1504, S. Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de setiembre 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: O'Higgins 1810 Barrio La Cumbre.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceras, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

g) Administración y Fiscalización: Presidente y administrador titular: Cristian Maximiliano Liberati, DNI N° 29.583.847, CUIT: 20-29583847-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 9 de setiembre de 1982, con domicilio real en la calle O'Higgins 1504 de esta ciudad.

Administrador suplente: Laura Mabel Curihuinca, DNI N° 26.019.752, CUIL: 27-26019752-0 de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de junio de 1977, con domicilio real en la calle O'Higgins 1504. Duran en el cargo por plazo indeterminado, y las notificaciones serán válidas en los domicilios indicados para cada director.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: Cr. Fernando Juan Carbone, DNI 13.411.190, Belén Vergara, DNI 31.515.590 y Valeria Guzmán, DNI 33.387.366, todos con domicilio en Libertad 299 4° B, San Carlos de Bariloche.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre. Ciudad de San Carlos de Bariloche, 28 de Setiembre de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

EL ITALO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Italo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Pascali Italo Daniel, DNI N° 22.866.028, CUIT 20-22866028-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1961, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tomás Boland 224, Choele Choele, Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de Agosto de 2018.

Domicilio: Tomás Boland 224, Choele Choele, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluidos recursos naturales, e inmateriales y le prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, fruticulturas y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inmobiliarias y constructoras (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad 'de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

Capital: El Capital Social es de \$ 100.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago según boleta de depósito del Banco Patagonia S.A. del día 14 de Agosto de 2018, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Titular: Pascali Italo Daniel, DNI N° 22.866.028, CUIT 20-22866028-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1961, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Tomás Boland 224, Choele Choele, Río Negro. Administrador suplente: Melinguer, Karma Ana María, DNI Nro. 26.353.992, CUIT Nro.27-26353992-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 5 de Marzo de 1978, de Profesión comerciante, estado civil: Soltera con domicilio real en la calle Tomás Boland 224, Choele Choele, Río Negro.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el día 31 de Mayo de cada año.-

Ciudad de General Roca, 11 de septiembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

CERÁMICA CUNMALLEU S.A.I.C.A.I.

Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2018, a las 09.00

en su sede social sita en Av. Amadeo Bilo 1500 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria del Ejercicio. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos. Inventario, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 50 finalizado el 30 de junio de 2018.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Retribución al Directorio y Síndico y aprobación de su gestión.
- 5) Elección de Directorio.
- 6) Elección de Síndico titular suplente.- El Directorio.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL

CIRCULO ITALIANO DANTE ALIGHIERI

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Circulo Italiano Dante Alighieri convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria en Término para el día sábado 28 de Octubre de 2018 a partir de las 11:00 hs a realizarse en su sede social cita en calle San Martín N° 441 de ésta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Lectura del Acta anterior.
- 2°.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos al 31-07-2018 e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
- 3°.- Revisión del importe de la cuota social.
- 4°.- Designación de nueva Comisión Directiva.
- 5°.- Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 6°.- Proclamación de los electos.- Gemma De Vivo, Presidente - Romina Abeiro, Secretaria.-

—oOo—

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 1 de octubre de 2018

El Circulo Odontológico Viedma, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que se llevara a cabo en su sede central en calle Mitre N° 678 de esta ciudad, el día viernes 26 de octubre de 2018, a las 19,30 hs., a los fines de dar cumplimiento al Artículo 17 y concordantes del Estatuto Social del Circulo, y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables del Ejercicio 2017 é informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 4°) Informe de Presidencia sobre los objetivos 2018/2019.-

Dr. Pérez Marcelo Jorge, Presidente - Dra. Elosegui María José, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL

ESCUELA DE ARQUERIA PILLAN PULQUI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 25 de septiembre 2018

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación

realizará el día 18 de Octubre de 2018, a las 20:00 hs, en calle Hermanos Abalos N° 03 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Lectura del Acta anterior.
- 3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio Contable cerrado el 31/12/17.- Sergio F. Tonini, Tesorero - Alejandro Cisneros, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 29 de Octubre de 2018, a las 15:30 hs, en su sede social sita en Mamuel Choique y el Cañ s/n, de Las Grutas:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.-Designar a dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.-Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/08/11 - 31/08/12 - 31/08/13 - 31/08/14 - 31/08/15 - 31/08/16 y 31/08/17.
- 4°.-Renovación total de autoridades. Angel Oliveri, Presidente - Nimia Liliana Gómez, Secretaria.-

—oOo—

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS

LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Mendoza, 10 de agosto de 2018

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de Julio de 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Apertura de sucursales. Tratamiento.
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
7. Tratamiento de los excedentes.
8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.-

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A los efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.-

El Consejo de Administración.-

Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL TALLER PROTEGIDO
(AS.TA.PRO.)**

**Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria el día veinte (20) de Octubre de 2018 a las once (11) hs. en el local de la Asociación, calle España 2245.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios para refrendar con las Sras. Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea;

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

3) Presentación para consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el treinta (30) de Junio de 2018.-

Edith Martín, Presidente – Haydee Rica, Secretaria – Marta Alvarez, Tesorera.-

—oOo—

ESCUELA DE FUTBOL POTENZA

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre del 2018 a las 19 horas en primer término y a las 20 horas en segundo llamado en las instalaciones sociales de la calle Islas Malvinas 1028 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretaria el acta resultante,

2- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y sus consideraciones.

3- Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2018.

Antonio Luisi, Presidente – Gabriela Nicoletti, Tesorera - Ana María Cocchiarale, Secretaria.-

—oOo—

**FEDERACIÓN ARGENTINA
DE SKI Y ANDINISMO**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a los Señores Miembros de la Federación Argentina de Ski y Andinismo a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 19 de Octubre de 2018 a las 19:00 horas, en Refugio Arturo Delgado Ski Club Bariloche, Villa C° Catedral, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivo Asamblea fuera de término.
2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
3) Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 77 (01/07/2017 al 30/06/2018).

5) Fijación de las cuotas anuales para los socios activos de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inc. a) de los Estatutos; autorización a la CD para que realice los ajustes necesarios para la actualización de la misma durante este ejercicio.

6) Consideración de la apelación planteada por el Señor Franco Ruffini contra la decisión de la CD de fecha 18.05.2018 en que se le aplicara una sanción de suspensión por dos años a contar desde el día 08.09.2017.

7) Elección según el artículo 22 de los Estatutos de un presidente por dos años, por finalización de mandato del Sr. Mariano Rodríguez Giesso.

8) Elección según los artículos 17-22-23-24-37 y 38 de los Estatutos de 5 miembros titulares de Comisión Directiva por dos años. Por finalización del mandato, señores: Diego Neira, Alejandro Bravo, Martín Lascano, Pablo Valcheff, Fernando Márquez. Y 1 miembro suplente de Comisión Directiva por dos años, por finalización de mandato, señor Carlos Lebermann.

9) Elección de acuerdo al Artículo 39 de los Estatutos de dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente).-

Mariano Rodríguez Giessa, Presidente - Julio Moreschi, Secretario General.-

—oOo—

RED COMUNITARIA BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Red Comunitaria Bariloche a la Asamblea General Ordinaria Fuera

de Término, que esta Asociación realizará el día 29 de Octubre de 2018, a las 18 hs en su sede, cita en Castaño Overo 322, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta.

2.- Razones de ésta convocatoria fuera de término.

3.- Aprobación de la Memoria y Ejercicios Contables cerrados al 30/06/2016, 30/06/2017 y del 30/06/2018.

4.- Renovación de autoridades

5.- Modificación del valor de la cuota social mensual.-

Mariano Benito, Presidente - Graciela Signoli, Secretaria.-

—oOo—

CAMPING CLUB INA-LAUQUEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 02 de Noviembre de 2018, a las 19,00 horas, en su sede Social sita en la calle Colón 1243 de la Ciudad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura Acta Anterior.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable, iniciado el 01 de julio de 2017, Finalizado el 30 de Junio 2018, e Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

5°.- Aumento de la Cuota de Socio.

6°.- Consulta a los socios sobre qué acciones tomar con los terrenos en desuso en el Balneario el Cóndor.-

Raúl E. Valla, Presidente – Adrián R. Nuñez, Tesorero – Maximiliano Ruiz Cardozo, Secretario.-

—oOo—

FERRARI-MONASTERIO SA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Octubre de 2018, a las 10 hs en el domicilio social de Avenida Roca 389, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio N° 66, finalizado el 30 de Junio de 2018.

3°) Consideración del Resultado del Ejercicio.- El Directorio.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

PARTIDOS POLITICOS**TODOS POR TODOS**Estados Contables Anuales
al 31 de Diciembre de 2015.-Índice

Nómina de la Comisión Directiva
Carátula de los Estados Contables
Estado de Situación Patrimonial
Estado de Recursos y Gastos
Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Estado de Flujo de Efectivo
Anexo I – Información de Rubros de Gastos y su Aplicación
Anexo II – Información sobre Recursos
Notas a los Estados Contables
Informe del Tribunal de Cuentas
Informe del Auditor

NÓMINA DE AUTORIDADES

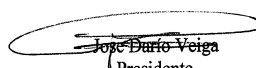
COMISIÓN DIRECTIVA (1)

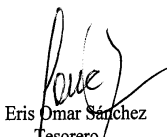
Presidente: José Darío Veiga
Tesorero: Eris O. Sánchez

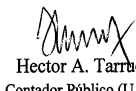
REVISORES DE CUENTA (1)

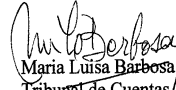
Titular: María Luisa Barbosa
Titular: Eiji Funck
Titular: Leandro Javier Mas

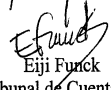
ESTADOS CONTABLES ANUALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015Actividad principal: Agrupación PolíticaDomicilio Legal: Peirano N° 52. San Antonio Oeste. Río Negro. Argentina.Fecha de Inscripción en el Tribunal Electoral: 23/05/2003.-Fecha de Vencimiento de la Carta Orgánica Partidaria: Indeterminado.Número de Partido Asignado en el Tribunal Electoral Provincial: 116.
N° de C.U.I.T.: 30-70875493-1EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO N° 13, INICIADO EL 1 DE
ENERO DE 2015, PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA
CON EL EJERCICIO ANTERIOREXPRESADO EN PESOS CON CENTAVOS, EN MONEDA NOMINAL
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 21 de
Junio de 2016.-



 José Darío Veiga
 Presidente
 Todos Por Todos


 Eris Omar Sánchez
 Tesorero
 Todos Por Todos


 Hector A. Tarruella
 Contador Público (U.N.L.Z)
 To. III Fo 111-C.R.C.E.R.N


 María Luisa Barbosa
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos


 Eiji Funck
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos



 Leandro Javier Mas
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos


Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 21 de
Junio de 2016.**Denominación:** Todos Por Todos**Numero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial:** 116**Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de fecha 23/05/2003.****Ejercicio Económico N° 13****ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**En pesos - moneda nominal - Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Comparativo con el ejercicio anterior

	31/12/2015	31/12/2014		31/12/2015	31/12/2014
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 4.1 y 5.1)	37.280,00	37.423,64	No posee	-	-
Total del Activo Corriente	37.280,00	37.423,64	Total del Pasivo Corriente	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
No posee	-	-	No posee	-	-
Total del Activo No Corriente	-	-	Total del Pasivo No Corriente	-	-
			TOTAL DEL PASIVO	-	-
			PATRIMONIO NETO	37.280,00	37.423,64
TOTAL DEL ACTIVO	37.280,00	37.423,64	TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	37.280,00	37.423,64

Los Anexos I a II y las Notas 1 a 6 que se adjuntan forman parte integrante de estos Estados Contables.


Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 21 de Junio de 2016.-



 José Darío Veiga
 Presidente
 Todos por Todos


 María Luisa Barbosa
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos


 Eris Omar Sánchez
 Tesorero
 Todos Por Todos


 Eiji Funck
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos


 Hector A. Tarruella
 Contador público (U.N.L.Z)
 To. III Fo. 111-C.P.C.E.R.N


 Leandro Javier Mas
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos

(1) Según Acta de la Comisión Directiva de fecha 31/05/2014.-

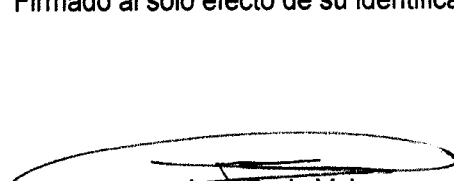
Denominación: Todos Por Todos**Numero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116****Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de fecha 23/05/2003.****Ejercicio Económico N° 13****ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

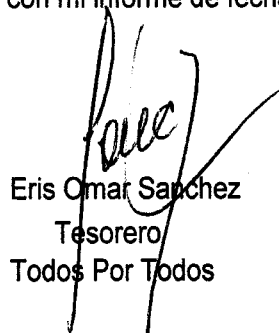
En pesos - moneda nominal - Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Comparativo con el ejercicio anterior


	2015	2014
Recursos Ordinarios		
Recurso para Fines Generales (Anexo II)	0,00	2.102,07
Recursos Diversos (Anexo II)	0,00	0,00
Total Recursos Ordinarios	0,00	2.102,07
Gastos Ordinarios		
Gastos Generales de Administración (Anexo I)	(143,64)	(7,32)
Gastos Especificos (Anexo I)	(0,00)	(0,00)
Otros Gastos (Anexo I)	(0,00)	(0,00)
Total Gastos Ordinarios	(143,64)	(7,32)
Resultado Financieros y por Tenencia	-	-
Deficit / Superavit Ordinario	(143,64)	2.094,75
Recursos y Gastos Extraordinarios		
Otros Ingresos Extraordinarios (Anexo II)	0,00	0,00
Otros Egresos Extraordinarios (Anexo I)	(0,00)	(0,00)
Deficit / Superavit del Período	(143,64)	2.094,75


Los Anexos I a II y las Notas 1 a 6 que se adjuntan forman parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 21 de Junio de 2016.-


Jose Dario Veiga
Presidente
Todos por Todos

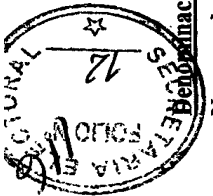

Eris Omar Sanchez
Tesorero
Todos Por Todos


Hector A. Tarruella
Contador publico (U.N.L.Z)
To. III Fo. 111 C.P.C.E.R.N


Maria Luisa Barbosa
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos


Eiji Funck
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos


Leandro Javier Mas
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos



Designación: Todos Por Todos

Numero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116

Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de fecha 23/05/2003.

Ejercicio Económico N° 13



ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

En pesos - moneda nominal - Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Comparativo con el ejercicio anterior

Conceptos	Aportes de los Asociados		Superavits / Déficits Acumulados			Totales del Ejercicio	
	Capital	De Fondos p/ Fines Especif.	Superavit (Deficit)	Superavit Reservado	Superavit No Asignados	Neto al 31/12/2015	Neto al 31/12/2014
Saldos al Inicio del Ejercicio	-	-	-	-	37.423,64	37.423,64	35.328,89
Modificación del Saldo Ejercicio anterior	-	-	-	-	-	-	-
Saldos al Inicio del Ejercicio Modificados	-	-	-	-	-	-	-
Deficit del Ejercicio	-	-	(143,64)	-	(143,64)	(143,64)	2.094,75
Saldos al Cierre Ejercicio	-	-	(143,64)	-	37.280,00	37.280,00	37.423,64

Los Anexos 1 a 6 que se adjuntan forman parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 21 de Junio de 2016.-

Jose Diano Verge
Presidente
Todos por Todos

Eris Omar Sanchez
Tesorero
Todos Por Todos

Hector A. Tarruella
Contador publico (U.N.L.Z)
To. III Fo. 111 C.P.C.E.R.N

María Luisa Barbosa
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

Leandro Javier Mas
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

Denominación: Todos Por Todos**Numero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116****Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de fecha 23/05/2003.****Ejercicio Económico N° 13****ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

En pesos - moneda nominal - Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Comparativo con el ejercicio anterior

Variaciones del Efectivo

	2015	2014
Efectivo al inicio del ejercicio	37.423,64	35.328,89
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 6)	37.280,00	37.423,64
Disminucion / Aumento Neto del efectivo	(143,64)	2.094,75

Causas de las variaciones del Efectivo**Actividades Operativas**

Contribuciones voluntarias de afiliados	0,00	2.102,07
Otros Ingresos	0,00	0,00
Pagos a proveedores de bienes y servicios	(0,00)	(0,00)
Pagos de gastos de administración	(143,64)	(7,32)
Pagos de impuestos y Otros Servicios	(0,00)	(0,00)
Otros Pagos realizados	(0,00)	(0,00)
Flujo neto de efectivo aplicado / generado por actividades operativas	(143,64)	2.094,75

Actividades de Inversión

Cobros por ventas de bienes de uso	0,00	0,00
Pagos por compra de bienes de uso	(0,00)	(0,00)
Flujo neto de efectivo aplicado en actividades de inversión	(0,00)	(0,00)

Actividades de Financiación


Ingresos Diversos y Extraordinarios	0,00	0,00
Pago de Prestamos Tomados	(0,00)	(0,00)
Flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación	0,00	0,00


Disminucion / Aumento Neto del efectivo


Disminucion / Aumento Neto del efectivo	(143,64)	2.094,75
--	------------------	-----------------

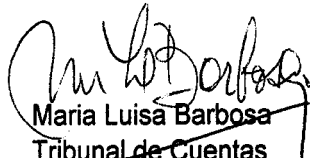
Los Anexos I a II y las Notas 1 a 6 que se adjuntan forman parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 21 de Junio de 2016.-


José Darío Veiga
Presidente
Todos por Todos


Eris Omar Sánchez
Tesorero
Todos Por Todos


Hector A. Tarruella
Contador publico (U.N.L.Z)
To. III Fo. 111 C.P.C.E.R.N


María Luisa Barbosa
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos


Eiji Funck
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos


Leandro Javier Mas
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

Denominación: Todos Por Todos
Numero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de fecha 23/05/2003.
Ejercicio Económico N° 13



ANEXO I

INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN

En pesos - moneda nominal - Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015
 Comparativo con el ejercicio anterior

RUBROS	Gastos Generales de Administr.	Gastos Especificos	Otros Gastos	TOTAL GASTOS 2015	TOTAL GASTOS 2014
GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	142,75			142,75	6,00
TASAS, IMPUESTOS Y SELLADOS	0,78			0,78	1,32
GASTOS VARIOS ADMINISTRACION	0,11			0,11	-
Totales al 31/12/2015	143,64	-	-	143,64	-
Totales al 31/12/2014	7,32	-	-	-	7,32

Jose Darío Veiga
 Presidente
 Todos por Todos

María Luisa Barbosa
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos

Eris Omar Sanchez
 Tesoreiro
 Todos Por Todos

Eiji Funck
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos

Hector A. Tarruella
 Contador publico (U.N.L.Z)
 To. III Fo. 111 C.P.C.E.R.N

Leandro Javier Mas
 Tribunal de Cuentas
 Todos Por Todos



Denominación: Todos Por Todos

Numero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116

Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de fecha 23/05/2003.

Ejercicio Económico N° 13

ANEXO II

INFORMACION SOBRE RECURSOS

En pesos - moneda nominal - Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Comparativo con el ejercicio anterior

RUBROS	DETALLE	2015	2014
Aportes de afiliados y/o adherentes			
	Contribucion Voluntaria Afiliados	-	2.102,07
Total Recurso para Fines Generales		-	2.102,07
Recursos Diversos			
	Intereses Bancarios Ganados	-	-
	Otros Ingresos	-	-
Total Recursos Diversos		-	-
Total Recursos		-	2.102,07

Jose Dario Veiga
Presidente
Todos por Todos

Eris Omar Sanchez
Tesorero
Todos Por Todos

Hector A. Tarruella
Contador publico (U.N.L.Z)
To. III Fo. 111 C.P.C.E.R.N

Maria Luisa Barbosa
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

Eiji Funck
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

Leandro Javier Mas
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 21 de Junio de 2016.-

TODOS POR TODOS

Número de Partido Asignado en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de Fecha 23/05/2003.
Ejercicio Económico N° 13 iniciado el 1 de enero de 2015.
Expresado en pesos con centavos, en moneda nominal al 31 de Diciembre de 2015.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**1.- Unidad de Medida:**

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la Resolución Técnica N° 17, Punto 3.1. Esta asociación no ha ajustado por inflación en virtud de haber realizado la opción establecida por la Resolución 107 del C.P.C.E.R.N que les permitía no ajustar.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, estableció la discontinuación de la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2003, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro con fecha 22 de julio de 2014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los estados contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en tres años establecida por la norma.

2.- Base de Preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190 y 195.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Resolución N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por las Resoluciones N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos: Los Resultados Financieros;

Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

3.- Criterios de Exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

4.- Criterios de Valuación Utilizados:**4.1- Caja y Bancos:**

Se encuentran a su valor nominal. 4.2- Patrimonio Neto:

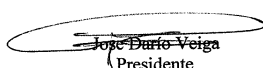
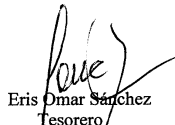
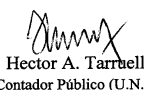
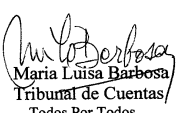
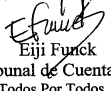
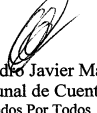
Los movimientos de las cuentas del Patrimonio Neto han sido valuados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota N° 1.

5.- Detalle de Composición de Rubros:

	2015	2014
5.1- Caja y Bancos:		
- Caja	37.280,00	0,00
	0,00	37.423,64
- Banco Nación Cta. Especial N° 461019989/5		
Total del Rubro	37.280,00	37.423,64

6.- Estado de Flujo de Efectivo:

La composición de "efectivo y los equivalentes de efectivo" al cierre coincide con la nota 5.1 precedente.

 Jose Barfo Veiga Presidente Todos Por Todos	 Eris Omar Sanchez Tesorero Todos Por Todos	 Hector A. Tarruella Contador Público (U.N.L.Z) To. III Fo 111-C.P.C.E.R.N
 Maria Luisa Barbosa Tribunal de Cuentas Todos Por Todos	 Eiji Funck Tribunal de Cuentas Todos Por Todos	 Leandro Javier Mas Tribunal de Cuentas Todos Por Todos

INFORME DEL AUDITOR

A los señores asociados de
TODOS POR TODOS
CUIT 30-70875493-1
Peirano N° 52
San Antonio Oeste:

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de TODOS POR TODOS, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/12/2015, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y los anexos I y II.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31/12/2014 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

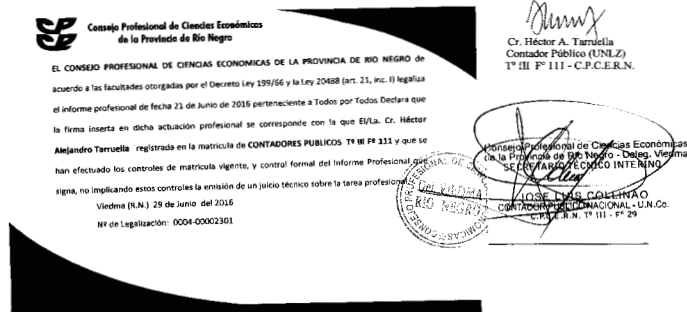
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de TODOS POR TODOS al 31/12/2015, así como sus resultados, la evolución de su

patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado a esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos Legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales al cierre del ejercicio.

San Antonio Oeste, 21 de Junio de 2016.



INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Señores

Asociados:

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de integrantes del Tribunal de Cuentas de la Agrupación Política Todos Por Todos informamos a Ustedes que tal cual lo disponen los Estatutos de nuestra agrupación política, hemos realizado el control de la documentación referente a ingresos y egresos de la misma, y con tal fin se mantuvieron reuniones con los miembros de la Comisión Directiva.

Consideramos que el ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, el ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, el ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, el ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, las NOTAS 1 a 6, y los ANEXOS I a II y el INVENTARIO correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 2015 reflejan fehacientemente la situación de la agrupación política, por lo que aconsejamos a los Señores asociados su aprobación.

María Luisa Barbosa
Revisor de Cuentas
Titular 1ro.
Todos por Todos

Eiji Funck
Revisor de Cuentas
Titular 2do.
Todos por Todos

Leandro Javier Mas
Revisor de Cuentas
Titular 3ro.
Todos por Todos

—oO—

PARTIDO JUSTICIALISTA

– Distrito Río Negro –

El Partido Justicialista Distrito Río Negro. La Presidencia de la Mesa de Conducción Política del Congreso Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1°. - Convocar al Congreso Provincial Constitutivo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, para el día viernes 19 de octubre de 2018, a las 19:00 hs, en la Asociación Española, sito en calle España N° 1371 de la Ciudad de General Roca, a efecto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Asuntos Entrados. 2) Integración del Cuerpo. 3) Elección de los miembros de la Mesa de Conducción Política del Congreso Provincial del Partido justicialista Distrito Río Negro (art. 7). 4) Elección de la Comisión de Acreditación y Poderes. Artículo 2°. - Convocar al Congreso Provincial Ordinario del Partido Justicialista Distrito Río Negro, para el día viernes 19 de octubre de 2018, a las 19:30 hs, en la Asociación Española, sito en calle España N° 1371 de la Ciudad de General Roca, a efecto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Asuntos entrados. 2) Reforma de Carta Orgánica Partidaria. Ratificación de las modificaciones de la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Río Negro. 3) Presentación de Estados Contables (art. 30 bis). 4) Elección de Junta Electoral Provincial. 5) Elección del Tribunal de Disciplina (art. 54). Artículo 3°. - Regístrese, publíquese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese. Resolución N° 3/Congreso PJDR/2018. Fdo.: Martín I. SORIA. Presidente PJRN”.

Nicolás Rochas, Apoderado Partido Justicialista – Distrito Río Negro

—oO—

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO

S. C. DE BARILOCHE – RÍO NEGRO

Personería Jurídica Política N° 331

Nómina de autoridades del Partido Vecinalista por el Cambio, cuyos mandatos vence el 19.12.2020, ha quedado conformada de la siguiente manera:

1) Comisión Directiva

- Presidente: Mario Alberto Balmaceda DNI 10.811.712
- Vice-Presidente: Claudio Anibal Hernán Mondaca DNI 25.700.795
- Secretario: Sergio Ariel Parra DNI 30.134.310
- Secretario de Prensa y Difusión: Paula Fabiana Medina DNI 25.402.311
- Tesorero: Héctor Jorge Acosta DNI 10:851.748
- Pro-Tesorero: Benedicta Aguilera DNI 4.165.269
- 1° Vocal Titular: Amanda Elena Vázquez DNI 14.519.763
- 2° Vocal Titular: Jorge Alejandro Garnica DNI 25.115.602
- 3° Vocal Titular- Daniel Hernán Falce DNI 28.209.905
- 1° Vocal Suplente: - 2° Vocal Suplente: Miguel Angel Pilquiman DNI 24.260.141

2) Junta Electoral

- 1° Titular: Cristian Crisolino Matuz Fuentes DNI 31.802.247
- 2° Titular: Leonardo Damián Vázquez DNI 33.280.326
- 3° Titular: Norma Gladys Bonnefoi DNI 21.063.649
- 1° Superior: Jorge Alberto Rocco DNI 16.063.862
- 2° Superior: José Luis Ovalles DNI 32:320.919
- 3° Superior: Julia del Carmen Aguilera DNI 4.860.065

3) Tribunal de Disciplina y Conducta

- 1° Titular: Diego Sebastián Valenzuela Borquez DNI 29.165.664
- 2° Titular: Giuliana Gemma DNI 33.387.392
- 3° Titular: Gisela Lorena Gallardo DNI 33.658.146
- 1° Suplente: Damaris Analí Muñoz DNI 34.787.390
- 2° Suplente: Silvia Luciana Ovalles DNI 29.584.066

4) Comisión Revisora de Cuentas

- 1° Titular: César Herald Carlacchiani DNI 24.269.278
 - 2° Titular: Guillermo Nery Teves DNI 17.586.171
 - 3° Titular: Miriam Paola Calvo DNI 25.655.602
 - 1° Suplente: Bruno Ezequiel Angulo DNI 35.394.263
 - 2° Suplente: Diego Fabián Epullan DNI 32.056.475.-
- Mario Balmaceda, Presidente – Sergio Ariel Parra, Secretario.-

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término,

los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente,

días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETO	
921.- 01-08-2018.- Aprobar el "Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato de Concesión para la Exploración de Hidrocarburos del Area Exploratoria "Puesto Zúñiga", "EDHISA —OIL M&S S.A.U.T.E."	1a4
DECRETOS SINTETIZADOS	4-5
RESOLUCIONES	5a8
FALLOS	8-9
LICITACIONES	9
EDICTOS DE MINERÍA	10
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	10a13
REMATES	13-14
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	14-15
CONVOCATORIAS	15-16
PARTIDOS POLITICOS (Todos Por Todos - P.J. - Partido Vecinalista por el Cambio)	17a24
AVISOS BOLETIN OFICIAL	24a26

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5711.pdf>*